

CLADEM

Informativo N° 8
Mayo 1994

Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer

presentación

Este número tiene un significado muy especial para nosotras como organización: en él presentamos los resultados de poco más de un semestre de trabajo, durante el cual asistimos a la última reunión de nuestro primer comité gestor de decisiones, en el que la experiencia fue realmente enriquecedora. Quiero aprovechar la oportunidad para agradecer el invaluable apoyo brindado por este primer equipo y anunciar que el segundo equipo se instalará formalmente en el mes de setiembre.

Nuestra última reunión tuvo lugar en México, en febrero del año en curso. Allí tuvimos ocasión de compartir con las compañeras que están impulsando la constitución de CLADEM-México el trabajo realizado. Felicitamos su esfuerzo y agradecemos la acogida que nos brindaron.

El viaje fue importante, entre otras razones, porque pudimos asistir a dos localidades del interior del país. Fuimos a Mexicali, en el Estado de Baja California, convocadas por el Grupo de Mujeres Alaide Foppa, organización dedicada a combatir la violencia intradoméstica, que preparó un interesante programa para difundir la existencia de CLADEM. De otro lado, y a partir de la petición de un grupo de mujeres mexicanas, visitamos Chiapas con el objetivo de constituirnos, en tanto Comité de Defensa de los Derechos de la Mujer, en observadoras de la situación que viven las mujeres en el contexto del conflicto armado. Por ello, este número trae un informe especial que presenta los resultados de dicha observación, a la vez que recoge un documento que nos fue entregado en la zona.

Desde otra perspectiva, estos últimos meses de trabajo también nos han servido para definir los ejes sobre los que concentraremos nuestra acción en el proceso hacia Beijing 95, concretamente aquel dirigido al paso más próximo, que es la Conferencia Regional Preparatoria para América Latina y el Caribe, la misma que tendrá lugar en Argentina en setiembre próximo, proceso acerca del cual publicamos un reporte, preparado a sugerencia nuestra en el marco del trabajo de la Coordinadora de las ONG's de América Latina y el Caribe del Foro Alternativo de Beijing 95.

Nuestros ejes de trabajo respecto de este proceso son dos. En primer término, la profundización en el conocimiento de los efectos de las políticas de ajuste en los derechos de las mujeres, o, más exactamente, el examen de los marcos jurídicos que, en relación a los derechos de las mujeres, han acompañado a los diversos ensayos de estabilización económica.

En segundo término, continuamos impulsando la difusión y el debate de la propuesta de reformulación de la Declaración Universal de Derechos Humanos desde una perspectiva de género. Dicha iniciativa, que fue planteada por distintas organizaciones desde hace ya largos años y que nosotras volvemos a impulsar, pretende lograr la adhesión de todas las organizaciones y personas del mundo, con el objetivo de presentar una nueva Declaración, realmente universal, que incorpore nuestras voces, sentimientos y necesidades.

Finalmente, nos queda decir que asistimos a un período interesante tanto en la formulación y concreción de propuestas políticas desde las mujeres en nuestra región, parte del cual hemos intentado reflejar en este número. Frente a la clara amenaza de recorte de nuestros derechos, las mujeres organizadas estamos respondiendo con energía y creatividad, logrando, en algunos casos, que ello se plasme en plataformas, acuerdos, compromisos; en otros, denunciando los problemas que acarrea la imposición de este nuevo marco económico y político. Percibimos un movimiento de particular intensidad en estos meses respecto de nuestras acciones, el mismo que será necesario seguir observando y alentando en tiempos especialmente difíciles para América Latina y el Caribe, en donde las reglas del mercado pretenden neutralizar las reglas de la equidad que nunca debiéramos perder de vista.

CLADEMS nacionales



PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

A raíz del auto-golpe de Estado del 5 de abril de 1992 y debido, fundamentalmente, a la presión de la comunidad internacional, el presidente Fujimori convocó a elecciones para conformar el actual Congreso Constituyente, denominado Democrático, que tuvo como tarea inicial la reforma de la Constitución de 1979.

Así, este proceso se convirtió en el hilo conductor y principal fuente de retos de nuestras actividades y objetivos del año que pasó. Finalmente, aquello que pudo ser una oportunidad para avanzar en materia de reconocimiento formal de nuestros derechos significó retrocesos y recorte de los mismos.

Debido a la ausencia de mecanismos adecuados de consulta y participación, elaboramos una estrategia de difusión y análisis, tanto de nuestras propuestas de reforma constitucional presentadas al pleno del Congreso, como de las oficiales. Esta se enriqueció con los aportes de las representantes de la Red Nacional de Promoción de la Mujer de La Libertad, Piura, Lambayeque y Ancash, en la reunión del 22 de mayo de 1993, celebrada en la ciudad de Trujillo.

De esta manera, CLADEM-Perú garantizó su participación en los diversos espacios de debate constitucional y accionó una Cadena de Solidaridad a nivel nacional, cuyo texto se publicó en un diario de gran circulación. Esta sirvió como mecanismo de adhesión a nuestras iniciativas, y para incorporar las demandas específicas de corte local y/o regional.

En total, estuvimos como ponentes o co-auspiciadoras en 15 eventos realizados en las ciudades de Arequipa, Ancash, Ica, La Libertad, Lambayeque, Moquegua, Piura, San Martín y Tacna, sin contar los que se llevaron a cabo en el departamento de Lima. La presencia de mujeres fue masiva: de un

mínimo de 40 mujeres por evento hasta alrededor de 500, como en el caso del I Cabildo de Mujeres de la provincia de Santa, departamento de Ancash, el 18 de julio de 1993.

En todos estos encuentros, las y los participantes, con una actitud crítica y de propuesta, enriquecieron las demandas de las mujeres en su conjunto. Sin embargo, estas nunca fueron acogidas. Por el contrario, la influencia de sectores conservadores dentro del Congreso exigió que libremos batallas puntuales a lo largo de todo el proceso. Es lo que ocurrió, por ejemplo, en el caso de aborto. En contradicción con su posición —que sostenía que esta Constitución debería ser lo más general posible para no caer en reglamentarismos innecesarios—, el oficialismo intentó, infructuosamente, forzar las formas legales para que el aborto sea calificado como homicidio en el nuevo texto constitucional.

Frente a esta posibilidad, presentamos ante la Comisión de Salud del Congreso un informe preparado por nosotras y prestigiosos penalistas que, al amparo del Derecho civil, constitucional y penal, puso en evidencia el absurdo jurídico, ineficacia y peligro de la propuesta oficial. A su vez, el movimiento feminista se pronunció a nivel internacional contra aquellos que aún piensan en la represión como alternativa para erradicar la violencia en nuestro país.

En agosto de 1993, el Congreso Constituyente Democrático concluyó su labor anunciando que la nueva Constitución sería sometida a referéndum el 31 de octubre del mismo año. Debido al escaso tiempo previsto para alcanzar propuestas de modificación y difusión del texto final, tuvimos que reformular la estrategia que veníamos desplegando.

Es así que convocamos a las organizaciones de base, ONG's y redes de mujeres a fin de intercambiar información y propuestas que permitieran que nos expresáramos y participáramos articuladamente frente al referéndum constitucional. Cuarenta mujeres de Lima y del interior del país nos reunimos el 23 de setiembre de 1993, para discutir sobre la posibilidad de una campaña en torno a ello. Como material de trabajo utilizamos una carpeta informativa preparada especialmente para la ocasión.

Las participantes acordamos, primero, homogeneizar los mensajes centrando los puntos a levantarse con mayor fuerza durante la campaña; estos fueron *calidad de vida, igualdad, y violencia en contra de la mujer*. En segundo término, resolvimos elaborar materiales de apoyo para la difusión de nuestra posición frente al texto constitucional, para lo cual se formó una comisión que trabajó el contenido de afiches y trípticos, editándose 3,000 ejemplares con amplia difusión nacional. En tercer

lugar, decidimos incluir las acciones futuras en nuestras agendas con el propósito de hacer fuerza de manera coordinada. Finalmente, determinamos que todo este esfuerzo conjunto sería identificado como el «Movimiento de Mujeres por un Voto Conciente» ante los medios de comunicación y comunidad en general.

Después del referéndum, el Movimiento de Mujeres por un Voto Conciente se pronunció sobre los resultados iniciales y dejó establecida su posición en un diario de circulación nacional¹. Posteriormente, acordamos someter a consulta nacional la posibilidad de continuar articulándonos a través de esta instancia, así como los temas y estrategias que consideraríamos indicados y/o prioritarios respecto del desarrollo de la normativa constitucional.

Otra de las actividades que concentraron nuestros esfuerzos giraron en torno al 25 de noviembre. CLADEM-Perú y otras redes distribuimos un tríptico alusivo al Día de la No Violencia enmarcándolo en la Campaña Internacional por los 16 días de Activismo contra la Violencia hacia la Mujer: 25 de Noviembre-10 de Diciembre. También difundimos una relación de actividades que se realizaron para celebrar esta fecha. Nosotras participamos en eventos llevados a cabo en Arequipa, Cuzco, Ica, Lima, Junín y Piura.

Finalmente, en razón a las denuncias y demandas locales e internacionales, hemos venido realizando acciones para enfrentar la problemática de la prostitución y de la violación sexual en detención. Nos encontramos revisando una propuesta de reforma legislativa tendiente a prevenir esta modalidad de violación sexual con miras a una propuesta de reforma integral del tratamiento normativo de este delito.

*María Ysabel Cedano García
Tammy Quintanilla Zapata*

¹ Se tomó como antecedente el grupo que conformó la Plataforma Democrática del 8 de marzo, integrada por más de 20 representantes de diversas organizaciones, que mediante conferencia de prensa presentó, en aquella fecha, el documento "Propuestas de las Mujeres: Que la Nueva Constitución Garantice Nuestros Derechos", producto del esfuerzo colectivo. Mediante este documento, también denunciábamos ante la opinión pública la ausencia de condiciones necesarias que garantizaran que las iniciativas de la ciudadanía fueran consideradas en la formulación de la nueva carta fundamental.

² Los resultados oficiales del referéndum constitucional del pasado 31 de octubre fueron: 3'878,964 por el SI y 3'545,599 por el NO. El número de votantes fue de 3'158,550, los votos en blanco fueron 215,613 y los nulos 518,274. Como se observa, es una Constitución de dudosa legitimidad y/o representatividad. Estamos convencidas de que las mujeres organizadas y no organizadas, así como las redes del interior del país, supimos aprovechar los recursos financieros y humanos,

Con el propósito de organizar la información existente relativa a los preparativos de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de Naciones Unidas, acordamos con la Coordinadora de las ONG's de América Latina y el Caribe al Foro Alternativo de Beijing 95, difundir el presente reporte para favorecer la comprensión de este importante y complejo proceso, a la vez que alentar la participación del mayor número posible de organizaciones interesadas.

Ubicándonos en el proceso de la cuarta Conferencia*

Giulia Tamayo León

A MODO DE INTRODUCCIÓN

Abastecer de información sobre los preparativos de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer y sobre los procesos en torno a esta que vienen produciéndose a escala global, regional y nacional, constituye un aspecto central para lograr fortalecer y hacer más efectiva la participación de las mujeres. En dicha línea, es propósito del presente reporte alcanzar información relevante para ubicarnos en las diferentes etapas y espacios de los procesos, para diseñar estrategias de intervención y emprender las actividades y tareas más adecuadas con vistas a un desenlace favorable para las mujeres.

A fin de introducir a la lectura de este informe conviene previamente subrayar el carácter diferente, si bien muy vinculado, de las dos reuniones que constituyen puertos de llegada de los procesos en curso: la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer/NU, de carácter intergubernamental, y el «Foro», de carácter no gubernamental. Como bien señala Georgina Ashworth:

«Saber las diferencias entre los dos eventos, y las razones de su realización, ayuda a las participantes potenciales a ser más efectivas en lo que ellas desean hacer antes, durante y después, y reduce los desacuerdos...» en Hacia Beijing 1995: información y guía estratégica (Women Linking for Change, OXFAM, Tailandia, 94).

MARCO EN QUE SE DESENVUELVEN LOS PROCESOS Y EVENTOS PRINCIPALES

1. MARCO GENERAL

Una Conferencia Mundial/NU es una reunión convocada por Naciones Unidas para tratar, entre todos los Estados miembros, las agencias especializadas e instancias de Naciones Unidas y organizaciones internacionales, un tema específico de preocupación mundial y dar dirección/lineamientos sobre políticas y acciones a ser emprendidas en torno al tema materia de la convocatoria.

La importancia de las Conferencias Mundiales/NU reside en su capacidad de expresar la voluntad política de la comunidad internacional organizada, determinando de modo expreso, mediante una Declaración Final, la disposición de los Estados miembros y del sistema de Naciones Unidas para impulsar y dar cumplimiento a los resultados de las Conferencias.

Las Conferencias Mundiales son eventos formales organizados por el sistema de Naciones Unidas y las delegaciones oficiales de los gobiernos, y están regidas por estilos, procedimientos y reglas acunadas en los casi 50 años de existencia del sistema. El tono central es la negociación con vistas a la construcción de consensos. En las Conferencias Mundiales/NU, los resultados se obtienen por consenso o votación; sin embargo, esta última posibilidad es vista como poco deseable. La agenda de

* El presente reporte ha sido elaborado tomando como fuente documentación oficial de Naciones Unidas en relación a la Cuarta Conferencia, información en circulación procedente del International Women's Tribune Centre, Change, Law Group, NOVIB, OXFAM, Circulares de la Coordinadora de ONG's (Virginia Vargas) en relación a los procesos hacia la Cuarta Conferencia y el Foro de ONG's, así como información tomada de la experiencia de mujeres que participaron en anteriores Conferencias Mundiales.

estas Conferencias, la producción de documentos durante el proceso previo y el Proyecto de Documento Final son elaborados y negociados a través de un Comité Preparatorio. La Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer ha funcionado como Comité Preparatorio para las sucesivas Conferencias sobre la Mujer.

Actores intervinientes

A) El sistema de Naciones Unidas

El sistema está basado en los Estados miembros (184 a abril de 1994), los cuales, observando los principios y procedimientos adoptados, configuran una comunidad política de orden internacional, con capacidad de producir normatividad jurídica supranacional e impulsar y ejecutar acciones a través de los cuerpos, órganos, instancias y programas establecidos. La conformación y mandatos de los principales órganos y cuerpos de Naciones Unidas han sido determinados en el marco de transacciones entre los Estados miembros y teniendo como referencia problemas básicos de preocupación mundial. Los campos de preocupación mundial se han ido ampliando, complejizando y reconceptualizando en el curso de las casi cinco décadas de existencia del sistema de Naciones Unidas. Los temas centrales han sido: desarrollo, derechos humanos y paz. Esto se refleja tanto en la composición de los órganos del sistema de Naciones Unidas como en las sucesivas Conferencias Mundiales, las cuales han versado en torno a estas áreas de interés universal.

La «cuestión de la mujer» se inscribe en este marco, dando lugar a instancias al interior del sistema (véase organigrama al final del informe) y originando Conferencias Mundiales específicas.

B) Los Estados miembros

Los Estados miembros del sistema de Naciones Unidas son 184 (de acuerdo a información oficial de Naciones Unidas a abril de 1994). En América Latina y el Caribe tenemos: Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Granada, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, San Vicente y las Granadinas, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.

Salvo el Consejo de Seguridad, cuya configuración se originó en transacciones políticas, dando un peso definitorio a determinados Estados en un órgano tan importante, el sistema de Naciones Unidas otorga paridad a los Estados en la toma de decisiones, y constituye sus órganos e instancias procurando respetar el principio de equilibrio entre las regiones. Hasta los '80, la división política mundial apareció marcada por la guerra fría; sin embargo, la presencia del bloque de los llamados países del Tercer Mundo, con las regiones de América Latina y el Caribe, Asia y África, dio lugar a una comunidad de intereses que habría de expresarse con voz propia en las negociaciones (los no alineados o el Grupo de los 77). En los '90, atendiendo a la distribución geográfica de la pobreza y la riqueza, emergió un nuevo esquema bi-polar: Norte/Sur, resultando el Sur asimilado al Tercer Mundo o Grupo de los 77, y el Norte a los países de «Europa occidental y otros países» (WEOG), incluyendo en la actualidad a los países de Europa del Este, aunque su situación no sea precisamente de prosperidad.

C) Las organizaciones no gubernamentales

El sistema de Naciones Unidas, no obstante reposar en los Estados, progresivamente ha ido otorgándole a las organizacio-

nes no gubernamentales un mayor margen de participación y ampliando sus roles. Las organizaciones no gubernamentales son reconocidas ante el ECOSOC, de acuerdo a un procedimiento y fechas específicas, el que les asigna una categoría (I, II, Roster). Las ONG's con status consultivo tienen derecho a enviar delegados a las Conferencias Mundiales con carácter de observadores.

La CONGO es la Conferencia de Organizaciones No gubernamentales con status consultivo ante ECOSOC. La CONGO ha organizado muchos Foros de ONG's paralelos a las Conferencias Mundiales de Naciones Unidas.

Ahora bien, la participación de las ONG's no se circunscribe a su intervención en las Conferencias. Las ONG's toman parte en el proceso preparatorio, influyen en el desenlace final durante las Conferencias, y continúan su labor después de estas.

En la etapa preparatoria, concurren en la producción de informes nacionales conjuntos o paralelos/alternativos a los Estados, llevan adelante Reuniones paralelas o muy próximas a las Conferencias Regionales preparatorias, realizan cabildeo con los Estados y los miembros de las delegaciones oficiales.

2. CONFERENCIAS MUNDIALES DE LA MUJER Y CONFERENCIAS MUNDIALES DE LOS '90

El tratamiento a la «cuestión de la mujer» por parte de Naciones Unidas ha experimentado modificaciones importantes, particularmente en las dos últimas décadas, reflejándose estos cambios en las sucesivas Conferencias Mundiales llevadas a cabo en los '70 y los '80 y en las dispuestas para la presente década. En este último período, las mujeres aparecen como un grupo de influencia respecto del conjunto de preocupaciones mundiales.

Las Conferencias Mundiales específicas sobre la Mujer han sido tres hasta la fecha:

- I Conferencia México/75, que inicia la Década de la Mujer y contempla un acción sostenida de cambios durante las dos décadas. La Declaración Final que se adoptó se denominó Plan de Acción para el Adelanto de la Mujer.
- II Conferencia Copenhague/80, la cual, tras constatar deplorables indicadores (Review and Appraisal), adopta el Programa de Acción, sin contar, no obstante, con los votos de algunos gobiernos occidentales.
- III Conferencia Nairobi/85, también llamada de Cierre de la Década, que es convocada en cumplimiento de una recomendación de la I Conferencia. La Conferencia de Nairobi produce como documento final «Estrategias hacia el año 2,000» —también conocido, por sus siglas en inglés, como el FLS (Forward-Looking Strategies)—, el cual consta de 372 recomendaciones.

Cada Conferencia Mundial revisa los progresos hechos desde la última Conferencia y adopta por consenso o votación los contenidos a ser recogidos en un documento final que, como hemos visto, toma denominaciones diferentes.

La Agenda Internacional de los '90 (NU) expresa los nuevos desafíos y problemas críticos para la humanidad, teniendo en cuenta:

- a) El fin de la llamada guerra fría.
- b) La reestructuración de la economía mundial y las repercusiones de los procesos de globalización.
- c) La crisis de los paradigmas sobre desarrollo.

Agenda Internacional de los '90 (NU)

- Medio Ambiente y Desarrollo (Río de Janeiro, 3-14 de junio de 1992).
- Derechos Humanos (Viena, 14-25 de junio de 1993).
- Población y Desarrollo (El Cairo, 5-13 de setiembre de 1994).

- Desarrollo Social (Copenhague, 6-12 de marzo de 1995).
- Conferencia de la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz (Beijing, 4-15 de septiembre de 1995).

Las dos primeras, ya realizadas, han producido nuevos marcos y dispositivos para la acción de alta significación para las mujeres (Agenda 21 de la Declaración de Río, y Declaración de Viena y Programa de Acción). Las tres últimas, de próxima celebración, tendrán para las mujeres crucial relevancia.

3. ORIGEN DE LA CUARTA CONFERENCIA

La Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer (UN/CSW), en su Sesión 35, realizada en marzo de 1991 (Viena), recomendó la celebración de la Cuarta Conferencia en 1995. La recomendación fue remitida al ECOSOC y, luego, la Asamblea General la aprobó en octubre de 1991. El gobierno de China es el anfitrión de la Conferencia por acuerdo de la Asamblea General (resolución 47/95).

Objetivos Generales de la Conferencia:

- Evaluar los progresos alcanzados en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer.
- Eliminar los obstáculos fundamentales para el adelanto de la mayoría de las mujeres en relación con las cuestiones siguientes: participación efectiva en la adopción de decisiones, pobreza, salud, educación, violencia, derechos humanos y paz.

4. PLANIFICACIÓN DE LA CUARTA CONFERENCIA: PROCESO PREPARATORIO

Los preparativos de la Conferencia Mundial están, fundamentalmente, a cargo de tres instancias de Naciones Unidas:

- La Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer (UNCSW).
- La División para el Adelanto de la Mujer (UN/DAW).
- El Secretariado de la Conferencia.

La División para el Adelanto de la Mujer (UN/DAW) actúa como Secretaría para la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer. Esta, a su vez, opera como Comité Preparatorio (PrepCom) para la Cuarta Conferencia. La UN/CSW desempeña un doble rol: como Comisión con su propia agenda y como PrepCom para la Cuarta Conferencia Mundial. Otras agencias de Naciones Unidas se encuentran activamente involucradas: INSTRAW, UNIFEM y los «puntos focales» designados (caso de la CEPAL en América Latina y el Caribe).

La planificación de la Cuarta Conferencia está a cargo de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer (Commission on the Status of Women - UN/CSW). Esta instancia, reiteramos, funciona como Comité Preparatorio de la IV Conferencia. El Secretariado de la Conferencia se encuentra instalado en Nueva York, a cargo de Gertrude Monguella, de Tanzania, como Secretaria General (DC2-2314, United Nations, UN Plaza, New York, NY 10017, USA).

Las recomendaciones y resoluciones en torno al proceso preparatorio son tomadas en este marco. Las decisiones adoptadas por la UN/CSW son puestas en conocimiento del ECOSOC y, finalmente, a disposición de la Asamblea General de Naciones Unidas para su aprobación final.

La UN/CSW ha desarrollado tres períodos de sesiones hasta el momento, en relación a los preparativos para la Cuarta Conferencia:

- 36 Período de Sesiones, marzo de 1992 (Viena).
- 37 Período de Sesiones, marzo de 1993 (Viena).

- 38 Período de Sesiones, marzo de 1994 (Nueva York).

La UN/CSW, en su calidad de órgano preparatorio de la Conferencia, ha recomendado que todos los gobiernos establezcan comités preparatorios nacionales o designen centros nacionales de coordinación para llevar adelante las actividades preparatorias (Res 36/8 de la Comisión). Dichos comités serían los principales encargados de:

- Elaborar el informe nacional y la participación del país en las actividades preparatorias en los planos regional y mundial.
- Destacar la importancia del análisis de la igualdad entre los sexos en salud, educación, agricultura, medio ambiente, empleo y en la distribución presupuestaria.
- Comunicar, tanto a los encargados de la formulación de políticas como al público en general, la importancia de las cuestiones relativas a la igualdad de los sexos.
- Iniciar la adopción de medidas concretas para la consecución de objetivos.

La Planificación a nivel Regional

Naciones Unidas ha tomado como instancias de referencia (puntos focales) para los procesos y planificación de las Conferencias Regionales Preparatorias (NU), las Comisiones Económicas (y en algunos casos Sociales) establecidas en las siguientes regiones:

- Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (ESCAP): Bangkok, Tailandia.
- Comisión Económica para África (ECA): Addis Abeba, Etiopía.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL): Santiago, Chile.
- Comisión Económica y Social para Asia Occidental (ESCWA): Amman/Jordania.
- Comisión Económica Europea (ECE): Ginebra, Suiza.

OJO: Programa Mujer y Desarrollo (trasladado a la Oficina del Secretario Ejecutivo de la CEPAL)

CEPAL

Edificio Naciones Unidas

Casilla 179 - D

Santiago - Chile

Tel:(56-2) 210-2000

Fax:(56-2) 208-0252

5. CONFERENCIA PREPARATORIA REGIONAL/NU

Lugar: Argentina.

Fecha: 26-30 de septiembre de 1994.

Planificada por: CEPAL.

Temas de énfasis dispuestos para la región: participación política y violencia contra la mujer.

Las ONG's pueden participar como observadoras. La acreditación a esta Conferencia sigue los procedimientos establecidos para intervenir en el proceso preparatorio y la Cuarta Conferencia Mundial. Los criterios de elegibilidad serían la participación efectiva en actividades destinadas a la mujer y tareas preparatorias de la Conferencia Mundial.

De atenderse al Documento de la CEPAL LCL/L.806(MDM.17/3)Rev.1, de fecha 21 de marzo de 1994, que contiene los «Acuerdos adoptados en la 17 Reunión de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre la integración de la Mujer en el Desarrollo Económico Social» (9-10 de diciembre de 1993), se tendría el siguiente marco para el desarrollo de la Conferencia Regional:

Temario

1. Aprobación del temario provisional.
2. Informe de la Presidenta de la Mesa Directiva sobre las actividades realizadas en el Período 1991-1994.
3. Informe de la Secretaría de la CEPAL sobre las actividades relacionadas con la mujer realizadas por la Comisión en el período 1991-1994.
4. Análisis y evaluación de los temas prioritarios relacionados con la situación de las mujeres en los años noventa.
5. Análisis y aprobación del Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe, 1995-2001.
6. Actividades Regionales Preparatorias de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.
7. Séptima Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe.

La Conferencia Regional se dividiría en una Sesión Plenaria y dos Comisiones que celebrarían sesiones simultáneas dedicadas al examen del Programa de Acción regional (1995-2005) y el análisis de los temas prioritarios incluidos en el temario.

Ahora, bien, teniendo en cuenta que la Presidenta de la Conferencia tiene la facultad de determinar si las organizaciones no gubernamentales pueden participar en los debates, se ha recomendado que se les procure dar un espacio en la Sesión Plenaria para que puedan dar a conocer sus opiniones, en vista de la importante labor que realizan las ONG's en relación con la mujer.

En marzo de 1995, en Nueva York, la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer (UN/CSW) revisará los informes de las reuniones regionales preparatorias. Se realizará

la sesión final de trabajo sobre la Plataforma de Acción en preparación con vistas a la Cuarta Conferencia (39 Período de Sesiones de la Comisión).

6. ACTIVIDADES REGIONALES PREPARATORIAS/ONG'S

El Comité Facilitador (véase numeral 7) ha considerado puntos focales para promover el despliegue de actividades regionales preparatorias/ONG's. La actividad más importante es la *Reunión Regional Preparatoria/ONG's*.

OJO PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE:

Del 19 al 23 de setiembre de 1994, en Argentina (Mar de Plata), tendrá lugar el Forum de ONG's, en días previos a la Conferencia Regional Preparatoria (NU), que se efectuará del 26 al 30 de setiembre, también en Argentina.

Las Reuniones Regionales Preparatorias/ONG's ofrecen la oportunidad de deliberar entre las mujeres, desarrollar potencialidades propositivas, fortalecer sus vínculos para acciones inmediatas y mediatas, e influenciar en la reunión intergubernamental. El trabajo de prensa sobre lo que ocurre en la RRP/ONG's es de vital importancia. Internamente, se debe procurar la formulación de posiciones de consenso o la obtención de fórmulas que convoquen adhesiones mayoritarias, desde las cuales se pueda alcanzar a un mayor número de negociadoras frente a las delegaciones oficiales y se pueda organizar las intervenciones ante la Conferencia Regional Preparatoria/UN de modo estratégico.

Igualmente, así como se han establecido puntos focales regionales, se han levantado puntos focales sub-regionales. Las sub-regiones también están planificando eventos a esta escala.

Puntos focales sub-regionales constituidos hasta el momento en América Latina y el Caribe:

• **Sub-región Cono Sur** (Argentina, Chile, Paraguay y Uruguay).
Sede: Argentina.

Organización Responsable: Coordinación Argentina y del Cono Sur de ONG's hacia Beijing.
Responsables:

—Ana Falli, miembro del Comité Facilitador del Foro '95 de ONG's, Av. R. Núñez 4444 - L.13 (5009) Córdoba, Argentina. Teléfono/fax: (541) 814063.

—Mabel Bianco, Paraná 135.3, "13" (1017) Buenos Aires, Argentina. Teléfono/fax: (541) 4762763.

Direcciones y teléfonos de contacto:

- 1) Corrientes 2817, 5, "B" (1193) Buenos Aires, Argentina. Teléfono/fax: (541) 961-8081.
- 2) Córdoba 4773 (1444) Buenos Aires, Argentina. Teléfono/fax: (541) 771-8901.
- 3) Paraná 135, 3ro-13 (1017) Buenos Aires, Argentina. Teléfono/fax: (541) 476-2763.
- 4) Av. Santa Fé 5380, 7º E (1425) Buenos Aires, Argentina. Teléfono/fax: (541) 772-5837. Fax: (541) 814-3674.

• **Sub-región Andina** (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela).

Sede: Bolivia.

Organización Responsable: Coordinación Sub-región Andina.

Responsable: Mercedes Urriolagoitia, Edificio Gozalves, Av. 6 de Agosto # 2567, esq. Gozalves, Piso 17, Oficina 01, La Paz, Bolivia. Dirección Postal: P.O. BOX 6133 - La Paz, Bolivia. Teléfono: (5912) 32-7002, Fax: (5912) 37-1460.

Coordinaciones Nacionales de la Sub-región Andina:

- a) **Bolivia**
Silvia Salinas, CEDEFOA
Edif. Gozalves
Av. 6 de Agosto # 2567, esq. Gozalves
Piso 17, Oficina 01, La Paz, Bolivia
Teléfono: (5912) 32-7002
Fax: (5912) 37-1460
- b) **Colombia**
Beatriz Quintero, Casa de la Mujer
Carrera 28 No. 51-22, Bogotá D.C.
Teléfono/Fax: (571) 235-3986
- c) **Ecuador**
Guadalupe León, CEIMME
Cajón 1825 y 10 de Agosto - 3er. Piso - Quito
Teléfono: (593-2) 52-5642
Fax: (593-2) 40-7762
- d) **Perú**
Ana Vásquez, CESIP
Coronel Zegarra 722
Jesús María, Lima 11
Teléfono: (51-14) 71-3410
Fax: (51-14) 70-2489
- e) **Venezuela**
Nora Castañeda, Coordinadora de ONG's - Venezuela

Casilla 47081, Caracas 1041-A
Teléfono/Fax: (58-2) 574-5215

• Sub-región Brasil

El Centro de Enlace provisional para Brasil está ubicado en Río de Janeiro y constituido por 6 ONG's. En mayo, se espera definir el Centro de Enlace Permanente tras la reunión de articulación nacional a la que asistirán representantes de cada Estado.

- 1) Madalena Guithon/Schuma Schumacher
CEMINA/REDEH
Rua Barão do Flamengo, 22/304
Flamengo, Rio de Janeiro, RJ,
CEP: 22.220-080
Teléfono: (55-21) 285-7510
Fax: (55-21) 556-3383
- 2) Santinha, Centro da Mulher Brasileira
Teixeira Mendes, 50/101
Laranjeiras, Rio de Janeiro, RJ,
CEP: 22.245-090
Teléfono: (55-21) 245-4629
- 3) Maria Rita Taulois, IDAC
Lopes Quintas, 211
Jardim Botânico, Rio de Janeiro, RJ,
CEP: 22.460-010
Teléfono/fax: (55-21) 511-014
- 4) Marta de Oliveira da Silva, PNB/ISER
Ladeira da Gloria, 98
Gloria, Rio de Janeiro, RJ,
CEP: 22.211-120

Teléfono: (55-21) 262-6490
Fax: (55-21) 205-4796

- 5) Hildezia Alves de Medeiros, CACES
Rua Alvaro Alvim, 48/1009
Centro, Rio de Janeiro, RJ,
CEP: 20.031-010
Teléfono: (55-21) 262-6490
Fax: (55-21) 240-5192

- 6) Vania Santana, FASE
Bento Lisboa, 58
Catete, Rio de Janeiro, RJ, CEP: 22.221-010

Teléfono: (55-21) 285-2998
Fax: (55-21) 286-1209

- Sub-región Centroamérica (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá).
(en proceso)
- Sub-región México
(en proceso)
- Sub-región del Caribe
(Bahamas, Barbados, Belice, Cuba, Dominica,

Guyana, Haití, Islas Vírgenes, Jamaica, Antillas Holandesas, Puerto Rico, República Dominicana, San Vicente, Surinam, Trinidad y Tobago).

Organización responsable: CAFRA (Caribbean Association for Feminist Research and Action).
Dirección: 8, Bates private Road, off St. John's Road, St. Augustine, Trinidad & Tobago, W.I.
Dirección Postal: P.P. BAG 442, Tunapuna Post Office, Trinidad & Tobago, W.I. Teléfono: (1-809) 663-8670, Fax: (1-809) 663-6482.

En este listado, se puede observar igualmente la formación de grupos nacionales constituidos para movilizar y producir los informes nacionales alternativos, o conjuntamente con los gobiernos. Los grupos nacionales en actividad, asimismo, se encuentran planificando eventos a esta escala para el '94 y el '95.

Finalmente, existe la posibilidad de organizar eventos por parte de determinados sectores. A estos eventos se les denomina Reuniones Satélites. En el proceso preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena/93), las mujeres de América Latina y del Caribe realizaron una Reunión Satélite llamada «La Nuestra», cuyos resultados fueron sumamente importantes para el proceso regional, tanto en la negociación con las delegaciones oficiales como con las otras organizaciones de derechos humanos de la región.

Los informes de las actividades paralelas de las ONG's serán discutidos en marzo de 1995 (Nueva York) e incorporados en la planificación final para el Foro de ONG's en Beijing.

7. EL FORO DE ONG's (Beijing, 30 de agosto al 8 de septiembre de 1995)

El Comité de Planificación bajo los auspicios de CONGO prepara el Foro de ONG's en Beijing. El Comité de Planificación ha establecido un Comité Facilitador para supervisar la planificación de:

- Las pre-reuniones de consulta.
- Las sesiones (plenarias) sobre los temas de la Conferencia Mundial.
- Los reportes al día sobre la Conferencia Mundial.
- Los boletines periódicos.
- Las facilidades para las actividades de los grupos e individuos.
- Las facilidades de traducción simultánea en inglés, francés y español.
- El programa de información global.

Durante el proceso, se convino incorporar a representantes de importantes redes regionales/internacionales al Comité Facilitador a fin de:

- Promover, facilitar y coordinar actividades sobre diferentes temas a nivel de las regiones.
- Fortalecer la capacidad de obtención de fondos para el Comité.
- Contribuir a la organización de las actividades en las regiones.
- Colaborar con la promoción y organización de eventos en relación al Foro de Beijing.
- Apoyar al Comité en el desarrollo de estrategias de cabildeo con los gobiernos nacionales e influenciar en las reuniones regionales oficiales.

Coadyuvar a una amplia difusión y búsqueda de información y promover una mayor participación.

La vocera del Comité de Planificación es Supatra Masdit de Thailandia, NGO Planning Committee, 777 United Nations Plaza, 8th Floor, New York, NY 10017, Tel (1-212) 986-0987,

Fax: (1-212) 986-0821, e-mail: ngoforum95@igc.apc.org.

Como punto regional local para América Latina y el Caribe se ha designado a Virginia Vargas, de Perú, Grupo de Trabajo de Mujeres para América Latina/Caribe c/o Flora Tristán, Parque Hernán Velarde N° 42, Lima 1, Perú, Tel: (5114) 330694, Fax: (5114) 339060. Virginia Vargas coordina con Ana Falú de Argentina, también integrante del Comité Facilitador.

El Foro de ONG's en Beijing está previsto como un Foro Abierto, del mismo modo que sus ediciones anteriores en México, Copenhague y Nairobi. Puede participarse a título individual o en representación de una organización. Durante el Foro de ONG's, se realizan diversos talleres organizados por los grupos de mujeres y movimientos de todo el mundo. En Copenhague y Nairobi hubieron entre 40 a 45 talleres diarios contando con 8,000 y 14,000 participantes, respectivamente. El Foro de ONG's en Beijing tendrá lugar, probablemente, en el Complejo Deportivo de los Trabajadores, a 20 minutos del Centro de la Conferencia Intergubernamental. Se estima que asistirán alrededor de 30,000 participantes.

En los Foros ONG's anteriores no se produjeron plenarias o espacios para formular declaraciones conjuntas. Sin embargo, este precedente se rompió en la Conferencia de Derechos Humanos (Viena '93).

El papel de la prensa y la comunicación es sumamente importante durante la realización del Foro de ONG's, tanto para informar permanentemente a las participantes del Foro como para informar a las delegaciones oficiales sobre el Foro de ONG's.

8. LA CUARTA CONFERENCIA (Beijing, 4-15 de septiembre de 1995)

Representantes de los 184 Estados miembros de Naciones Unidas tienen participación con derecho a voto. Los representantes de los organismos, cuerpos y agencias especializadas de Naciones Unidas, así como los representantes de las organizaciones intergubernamentales (IGO's) y ONG's acreditadas tienen derecho a participar como observadores.

Los gobiernos eligen a sus representantes ante la Conferencia. La votación sigue el esquema «un país/un voto». Se agotan todas las posibilidades para arribar a consensos y evitar llegar a votación. Los Estados miembros pueden incorporar en la delegación oficial a representantes de organizaciones no gubernamentales. Igualmente, las ONG's con status consultivo pueden acoger a delegadas de otras ONG's sin status consultivo.

Durante las deliberaciones, hay Estados que desempeñan un rol protagónico en relación a determinadas iniciativas. Se habla así de iniciativas patrocinadas por tal o cual Estado. En la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, se contó con un número importante de Estados occidentales que patrocinaron la iniciativa por el reconocimiento de los derechos humanos de las

mujeres. En la región de América Latina y el Caribe, Costa Rica desempeñó un rol promotor, incluyendo en su delegación oficial a una reconocida activista de los derechos humanos de las mujeres.

Igualmente, durante las Conferencias, encontramos Estados cuyas intervenciones obedecen a instrucciones de los gobiernos marcadas fundamentalmente por consideraciones estratégicas en materia de política internacional. De ese modo, podremos observar intervenciones debidas a la configuración de bloques. Es importante tener en cuenta esto último para influenciar en los países que lideran dichos bloques. Cabe anotar que China, país anfitrión de la Conferencia Mundial de la Mujer, desarrolló un arduo y tenaz proceso de negociaciones para obtener la designación de país sede, en el que intervinieron consideraciones estratégicas de política internacional.

El desarrollo de la Conferencia está basado en una secuencia ordenada de intervenciones orales y en el trabajo de un Comité de Redacción que va adaptando el Proyecto de Documento Final (Declaración) conforme a los avances que se van produciendo en las sesiones. La Declaración Final, a la que se espera arribar al término de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, ha recibido el nombre de "Plataforma de Acción".

Acreditación de las Organizaciones No Gubernamentales

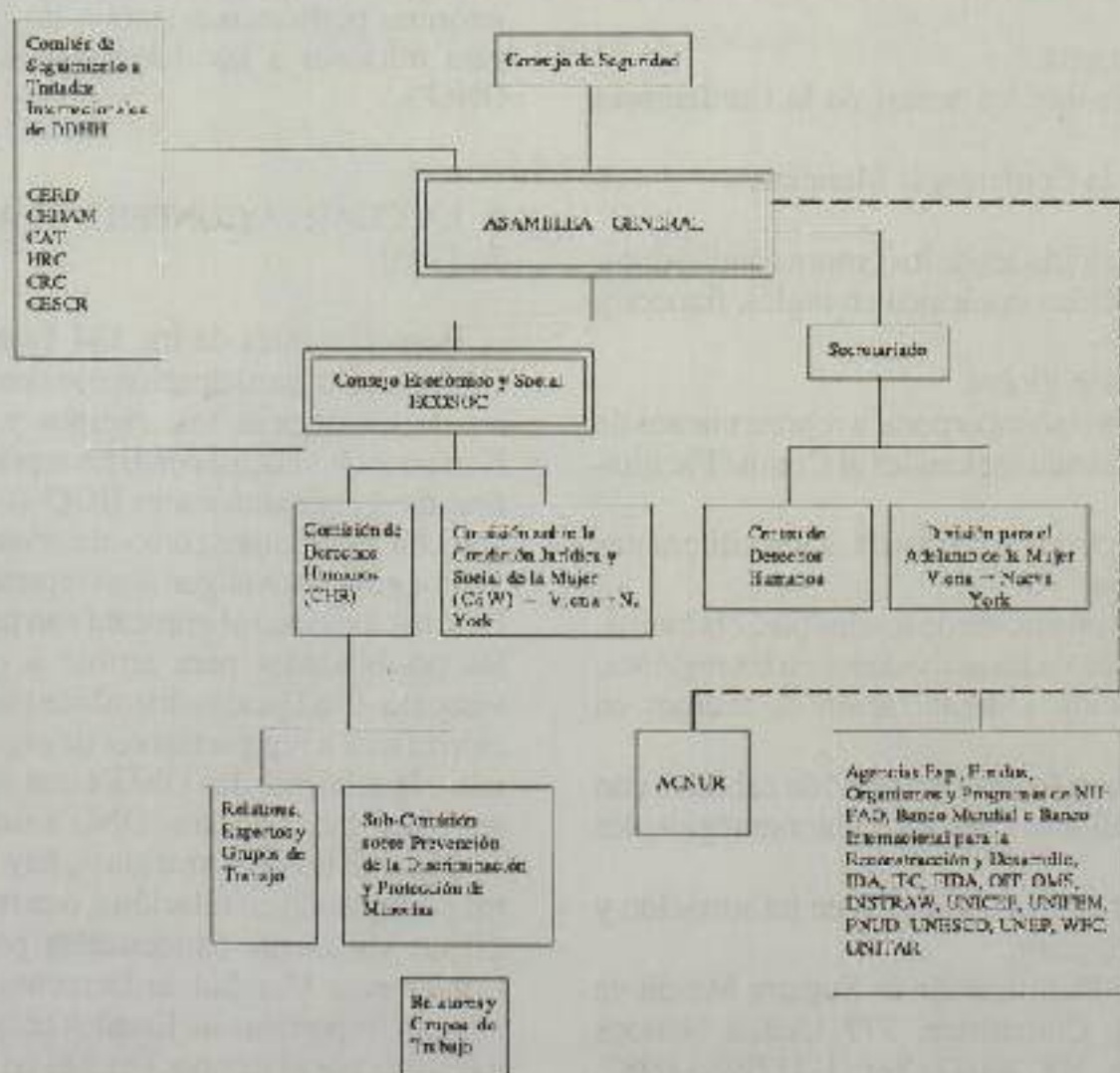
Los procedimientos para la participación de las ONG's se encuentran dispuestos en la Resolución 48/108, del 20 de diciembre de 1993 (Asamblea General de NU). Así, las ONG's con status consultivo (I y II) o reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico Social (ECOSOC) y que expresen el deseo de asistir a la Conferencia y a las Reuniones de su órgano preparatorio, tienen derecho a ser acreditadas solicitándolo a la Secretaría de la Cuarta Conferencia. En el caso de las ONG's sin

status consultivo, la Secretaría de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer se encarga de evaluar, en forma preliminar, las solicitudes de acreditación que presenten las organizaciones no gubernamentales. La Secretaría pone a disposición de la UN/CSW, constituida como órgano preparatorio (PrepCom), la relación de ONG's cuya acreditación se recomienda, a efectos de su aprobación. De momento, en la lista (del 28/2/94) puesta a disposición de la UN/CSW para su aprobación en el 38 Período de sesiones (7-18/3/94), se encuentran las siguientes organizaciones no gubernamentales cuya sede está en América Latina:

- Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano (Costa Rica).
- APC - Association for Progressive Communications (Brasil).
- CAFRA - Caribbean Association for Feminist Research and Action (Trinidad & Tobago - West Indies).
- CEMINA - Women's Projects Center (Brasil).
- CESIP - Centro de Estudios Sociales y Publicaciones (Perú).
- CLADEM - Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (Perú).
- DAWN - Development Alternatives with Women for a New Era (Barbados - West Indies).
- FASE - Federacao de Orgaos para Assistencia Social e Educacional (Brasil).
- Institute for Religious Studies (Brasil).
- ISIS Internacional (Chile).

Las ONG's sin status consultivo que participan en las actividades preparatorias y/o reuniones regionales serían elegibles para solicitar su participación en la Conferencia Mundial. La Secretaría de la Conferencia Mundial se ha referido a la conveniencia de que las ONG's se agrupen de tal manera que puedan compartir los recursos disponibles para los preparativos y, sin perder su identidad, den a conocer sus opiniones por intermedio de representantes.

PRINCIPALES CUERPOS Y ORGANISMOS DE NACIONES UNIDAS



afirmando la identidad y optimizando el rol de cada persona y grupo, para que no se perdiera la riqueza de nuestras dinámicas y capacidad de propuesta. Pero, ante todo, para romper el mito de que la mayoría de la población estaba de acuerdo con este proceso y su producto, y que este se desprendía de su silencio, el cual podemos comprobar nunca fue tal.



MULTIPLICANDO ACCIONES Y PROPUESTAS*

Las actividades realizadas por las compañeras argentinas en los últimos meses han sido numerosas, siendo de destacar, además, que ellas se extendieron a diversos lugares del país.

En Rosario, se efectuó un panel con debate sobre el tema de la reproducción humana. Fueron abordados los siguientes puntos específicos: ¿derechos o deberes reproductivos?, mujer y control de su fecundidad, libertad de decisión, y control jurídico sobre el cuerpo de las mujeres. La alta concurrencia al evento y el interés suscitado por la discusión han decidido a las organizadoras a publicar un relatorio del mismo. De otro lado, CLADEM-Rosario también presentó públicamente, en la librería Tiempos Modernos, el libro editado por la Oficina Regional, "Vigiladas y Castigadas". Entre las encargadas del análisis de las ponencias comprendidas en el volumen, estuvieron prestigiosas académicas e investigadoras.

Las integrantes de CLADEM-Mendoza, por su parte, participaron en diversas reuniones con autoridades o en encuentros de capacitación o difusión, incluido un taller acerca de los derechos humanos de la mujer, donde se debatió con policías, en el marco del Primer Encuentro Regional de Nuevo Cuyo sobre Derechos Humanos. Cabe resaltar que, en el futuro próximo, las compañeras de esta provincia argentina iniciarán una interesante experiencia radial: grupos de mujeres de diversa condición o estado se reunirán a escucharse y compartir sus vivencias, de lo que han de emerger aquellas necesidades que permitan un verdadero aprendizaje.

A su turno, CLADEM-Buenos Aires se centró en dos áreas. En primer lugar, en un análisis de las constituciones latinoamericanas que han sido recientemente modificadas, procurando comprender el enfoque de cada una sobre la mujer, así como los aspectos más importantes para el debate de las cuestiones nacionales desde una perspectiva de género. En segundo término, se viene preparando la publicación del relatorio del seminario "Violencia contra la mujer y derechos humanos en Argentina".

En Tucumán, nuestras miembros colaboraron en la organización del VIII Encuentro Nacional de Mujeres, llevado a cabo en esta ciudad, mientras las compañeras de Córdoba realizaron el foro "Alcances y Perspectivas", donde se examinó el siguiente temario: CLADEM y la defensa de los derechos de la mujer a nivel nacional y latinoamericano, avances en la legislación provincial sobre los derechos de la mujer, participación política de la mujer, violencia doméstica y sexual. En Paraná, finalmente, se viene preparando un seminario sobre violencia familiar, a efectuar en fecha cercana, como una manera de impulsar CLADEM en esa región.

Para concluir, debemos indicar que CLADEM-Argentina está a punto de comenzar una campaña de cabildeo y negociaciones a fin de conservar o incorporar adecuadamente los derechos de las mujeres en el nuevo texto constitucional. De otro lado, para el mes de mayo está prevista la realización de una reunión con grupos dedicados a la defensa de los derechos humanos, cuyo objetivo es sumar esfuerzos con vistas al mismo proceso de reforma de la Constitución Política.

* Nota redactada en base a información publicada en el último número del boletín de CLADEM-Argentina, aparecido en diciembre de 1993.



VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DERECHOS REPRODUCTIVOS

Nuestra organización nacional en este país viene trabajando activamente, desde el

año pasado, en la elaboración del proyecto de ley de violencia doméstica. Para ello, se ha creado una comisión de redacción y seguimiento del proyecto, que se reúne periódicamente.

Durante el mes de enero, se estableció como prioridades las medidas procesales que garanticen a la víctima un juicio más humano en materia de abuso sexual a menores, en especial, en cuestiones probatorias. Respecto al código penal, se consideró la reforma del capítulo de los delitos sexuales, eliminando el perdón de la ofendida y la parte referida a la prescripción de los delitos. En relación al código de familia, la orientación es hacia la prevención, estipulando el decomiso de armas y pérdida de derechos civiles del agresor.

Posteriormente, se trabajó sobre las definiciones legales y, en este momento, la comisión se encuentra revisando las medidas de protección.

Cabe destacar que este proyecto incluye, a diferencia de otras normativas, reglas de prevención, sanción y erradicación de la violencia en la relación de pareja, así como en el incesto. Se amplía con ello el ámbito de aplicación de la ley a un problema que enfrentan las mujeres en nuestras sociedades y que, al mismo tiempo, no goza de un tratamiento legal adecuado.

Por otro lado, CLADEM-Costa Rica fue convocado por la Defensoría de las Mujeres—junto a otras organizaciones, como la Alianza de Mujeres, el Colectivo Pancha Carrasco y el Programa de la Mujer de la Caja Costarricense y Seguro Social—para integrar una comisión sobre esterilizaciones. Este organismo se viene reuniendo desde el mes de marzo, a fin de realizar las propuestas necesarias para disfrutar del derecho a la esterilización.

El objetivo general de la comisión es articular esfuerzos alrededor de una campaña nacional en defensa del derecho reproductivo a una esterilización deseada y consentida, derecho que tienen las mujeres frente a las políticas actuales del sistema de salud pública. En principio, la campaña estará dirigida a incidir en la normativa vigente y en las políticas públicas de la Caja Costarricense de Seguridad Social aplicables en la materia.

En su intento de dar respuesta a este problema de las mujeres costarricenses, la comisión priorizará las siguientes necesidades: estudiar cómo están conformadas las comisiones de esterilizaciones y la comisión de reproducción humana del Colegio Médico; profundizar sobre la investigación de oficio que viene preparando la Defensoría de las Mujeres, respecto de los requisitos para las esterilizaciones; elaborar un listado de hospitales, clínicas privadas y públicas donde se hacen esterilizaciones y los requisitos que se exigen para

realizarlas en cada uno de esos centros; contabilizar las esterilizaciones efectuadas en los últimos dos años y las solicitudes que se han aprobado y cuyas remitentes aún no son intervenidas; explicitar las razones por las que no se aceptan las solicitudes y las razones por las que mujeres aceptadas continúan esperando; revisar la composición profesional y sexual de las comisiones de esterilización; entrevistarse con la comisión de reproducción humana, previa fundamentación de las supuestas infracciones y posibles acciones conjuntas; estudiar la normativa en relación a la comisión de reproducción humana y a la esterilización de los hombres, así como la jurisprudencia recaída sobre los artículos 123 y 129 del código penal; conocer las normas del Colegio Médico y la ley de salud.



POR UNA DECLARACIÓN UNIVERSAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

El 24 de setiembre del pasado año, en el marco del segundo aniversario de CLADEM-El Salvador, se realizó una jornada de discusión, análisis y formulación de propuestas, sobre el documento de reelaboración de la Declaración Universal de Derechos Humanos*, a partir de la necesidad de que el sexismo predominante en la Declaración vigente, sea erradicado y se introduzca nuestra visión de *humanas*.

Expusimos la necesidad de redefinir el concepto de derechos humanos desde nuestra perspectiva de género, haciendo énfasis en que las vivencias, necesidades y experiencias de las mujeres se desarrollan en el contexto de una sociedad que involucra el ámbito público y privado, por lo que no podemos permitir que se nos considere un «grupo aislado» del resto de la sociedad.

Se explicó a las participantes la importancia del análisis y de los aportes, ya que se espera poder presentar el documento final en la Conferencia Mundial de Beijing.

Reflexionamos sobre cómo los instrumentos internacionales no han reconocido las diversas violaciones a nuestros derechos, invisibilizando nuestras demandas,

ya que la visión parcial de dichos instrumentos, en los cuales no tenemos cabida desde nuestras necesidades, los vuelven inadecuados e inaplicables.

Hubo consideraciones en el sentido de plasmar la *universalidad* real de los derechos humanos, visibilizando las diferencias y tomando en cuenta la importancia del respeto a las mismas.

En las observaciones generales a la propuesta, se recomendó la utilización de un lenguaje sin disparidades de género en todo el texto. Hubo diversos aportes; por ejemplo, en el artículo 6, en cuanto a incorporar el acceso a métodos seguros de protección para garantizar la salud de mujeres y hombres, lo que está relacionado con las enfermedades de transmisión sexual. Asimismo, respecto del artículo 24, se consideró que deben explicitarse todas las formas de discriminación que puedan obstaculizar el derecho de organización que, de acuerdo a nuestros propios intereses y aspiraciones, tenemos mujeres y hombres. Igual valoración se hizo en relación al artículo 27 (5), que se refiere al derecho que mujeres y hombres tenemos a igual salario por trabajo igual.

Todas coincidimos en que la lucha por el reconocimiento pleno de nuestros derechos cobra cada día más fuerza, es indetenible.

Debemos reconocer que la jornada fue muy rica en participación y aportes de las mujeres que asistieron, por lo que los resultados han sido sistematizados y enviados a la Oficina Regional.

Yolanda Gürela

* Este texto fue publicado en la revista *Vientos del Sur*, CLADEM, Lima, setiembre de 1993.



“VIGILADAS Y CASTIGADAS” EN HONDURAS

El día 20 de abril, el Centro de Derechos de Mujeres (CDM), Enlace de CLADEM en Honduras, realizó la presentación del libro “Vigiladas y Castigadas”. La evalua-

ción del acto es muy positiva, ya que además del público numeroso —aproximadamente 40 profesionales de varias disciplinas, entre hombres y mujeres—, se creó un espacio de reflexión y discusión muy constructivo sobre los distintos temas que fueron examinados.

La presentación estuvo a cargo de la licenciada Reina Rivera, jueza de lo criminal; la abogada Teodolinda Pineda, jueza de familia; la abogada Salomé Castellanos, asesora del gobierno en asuntos internacionales; la abogada Linda Rivera, destacada profesional que ha entablado juicios importantes en contra de militares acusados de violaciones sexuales; el abogado Marco Antonio Lanza; y, por el CDM, la licenciada María Antonia Martínez.

Hubo consenso entre el público sobre la trascendencia de promover iniciativas de este tipo que permiten, desde diversas disciplinas, abordar la problemática de violencia y discriminación que enfrentamos las mujeres y, lo que es más importante, pensar y buscar compromisos a nivel de estrategias a desarrollar para arribar a soluciones.

El acto permitió, además, fortalecer el interés por la conformación de CLADEM en Honduras.

Gilda Rivera



EVENTOS Y PUBLICACIONES

En los últimos meses, CLADEM-Panamá ha ejecutado un conjunto de acciones diversas, entre las que destaca la presentación del libro “Vigiladas y Castigadas”, con la intervención de renombradas autoridades nacionales.

De otro lado, para divulgar los resultados de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, realizada en Viena durante el mes de junio, la delegada de CLADEM-Panamá que asistió al evento, Cecilia Moreno, presentó un informe en una jornada dirigida a las ONG's y grupos de promoción de la mujer panameños.

Asimismo, CLADEM ha participado en las jornadas organizadas por la Red contra

la Violencia: Incesto y III Encuentro sobre Violencia contra la Mujer. También apoyó las jornadas sobre Género y Juventud, Género y Tercera Edad y la I Conferencia sobre Familia, Políticas de Ajuste y Políticas Sociales. Los documentos referidos a estas jornadas, junto con la II etapa de la publicación sobre los Derechos que Tienen las Mujeres: Divorcio, Aborto, Filiación y Violencia, se encuentran en proceso de preparación. Nuestras compañeras planean publicarlos durante el presente año. Desde ya les auguramos mucho éxito en esta tarea.

Por último, CLADEM-Panamá se ha integrado al Foro Mujer y Desarrollo, cuyo propósito es la incorporación de políticas

Gráfica legal - Ecuador



Si tienes interés en participar en CLADEM, comunícate con la persona de enlace de tu país, con la organización nacional de CLADEM o directamente con la Oficina Regional.

Apartado Postal 11-0470 Lima-PERU
Telefax: (51-14) 639237.
Fax: (51-14) 424585.

La edición de este boletín ha sido posible gracias al apoyo de ACIDI, Centro Internacional de Derechos Humanos y Desarrollo Democrático, Fundación Ford y NOVIB.

Colaboraron en este número: Rosa Ballinas, María Ysabel Codano, Susana Chiarotti, CECUP SP (Brasil), CEBIMEA (Brasil), Corriente Autónoma 8 de Marzo (Argentina), Mónica De las Casas, Martha Figueroa, María Cristina Grenier, Yolanda Guirola, Aída Hernández, Roxa Mary Madden, Julieta Montañe, Silvia Pimentel, Tammy Quintanilla, Gilda Rivera, Giulia Tamayo.

Edición: Roxana Vázquez.

Asistencia de edición y corrección de textos: Abraham Siles.

Diagramación y coordinación de imprenta: Ana María Chávez.

Secretaría: Gabriela Setelo.

Impresión: Tarea Asoc. Gráfica Educativa
Paje, María Auxiliadora 156, Breña
☎ 248104 Fax: 241582

recibimos y destacamos...

I. En el área «Mujer y Derecho»:

1. *Las menores internas. Un caso de sanción moral.* Magally Huggins C. Universidad Central de Venezuela, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas. Caracas, Venezuela. 1987.
2. *As Mulheres ea Construção dos Direitos Humanos.* CLADEM-Brasil. São Paulo, Brasil. 1993.
3. *Estrategias en Salud y Derechos Reproductivos. La Legalización del Aborto en América Latina.* Católicas por el Derecho a Decidir. Montevideo, Uruguay. 1993.
4. *Prostitución y Subdesarrollo (una Aproximación Teórico-Feminista).* Zoila Ramírez. Centro Feminista Latinoamericano de Estudios Interdisciplinarios. Caracas, Venezuela. 1994.
5. *Violencia Doméstica contra la Mujer en América Latina y el Caribe: Propuestas para la Discusión.* Serie Mujer y Desarrollo. División de Desarrollo Social, Unidad Mujer y Desarrollo, Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Santiago, Chile. 1992.
6. *Foro de la Mujer IV. Elecciones Generales 1993. Propuestas.* Coordinación de Mujeres del Paraguay, Compilación y Edición: SEFEM. Asunción, Paraguay. 1993.
7. *Políticas Sociales para la Mujer. Memorias.* Organismo Nacional del Menor, Mujer y Familia. Programa de la Mujer. La Paz, Bolivia. 1993.
8. *La Violencia contra la Mujer. Ausencia de una Respuesta Institucional.* Nina Chaves, compiladora. UNICEF Programa Regional para América Latina y el Caribe, Programa Regional Capacitación de la Mujer para el Desarrollo. Bogotá, Colombia. 1992.
9. *El Aborto en Debate. Entrevistas a Líderes de Opinión.* Maruja Barrig. Asociación SUMBI, The Population Council. Lima, Perú. 1993.
10. *Sobre Patriarcas, Jerarcas, Patronos y Otros Varones (una Mirada Género Sensitiva del Derecho).* Alda Facio y Rosalía Camacho, editoras. Programa Mujer, Justicia y Género del ILANUD. San José, Costa Rica. 1993.

II. En otras áreas afines:

11. *Mujeres Latinoamericanas en Cifras. Panamá.* Instituto de la Mujer, Ministerio de Asuntos Sociales de España y Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO. Santiago, Chile. 1993.
12. *Mujer y Estadísticas. Memorias del Primer Seminario.* Proyecto de Estudios de la Mujer, Colegio Universitario de Cayey, Universidad de Puerto Rico. Cayey, Puerto Rico. 1992.
13. *Mujeres Indígenas Ayer y Hoy. Aportes para la Discusión desde una Perspectiva de Género.* Teresita Hernández y Clara Murguialday. Puntos de Encuentro. Managua, Nicaragua. 1993.
14. *Mujer y Comunicación. Hacia un Nuevo Perfil de la Mujer y su Protagonismo.* Ministerio de Cultura y Educación, INSTRAW de Naciones Unidas, C.E.M. (Centro de Estudios de la Mujer). Buenos Aires, Argentina. 1993.
15. *Las periodistas frente a la problemática femenina.* Comunicación e información de la mujer A.C., Fundación Friedrich Ebert Representante en México. México D.F., México. 1990.
16. *Norma. Vida insurgente y feminista.* Centro de Estudios de la mujer "Norma Virginia Guirola de Herrera". San Salvador, El Salvador. 1992.

El alzamiento armado del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), en el Estado mexicano de Chiapas, constituye uno de los principales acontecimientos políticos de este año en Latinoamérica. Los hechos, qué duda cabe, son graves y dolorosos. De un lado, opresión secular sobre poblaciones mayoritariamente indígenas que sufren pobreza y discriminación étnica. Del otro, lucha fratricida y derramamiento de sangre al interior de una comunidad nacional. Siendo esto así, una legítima preocupación por lo que ocurre en Chiapas no podía ser ajena a nuestros propósitos institucionales. Hemos querido, por ello, publicar en este número un especial dedicado a informar y reflexionar sobre la situación vivida en territorio chiapaneco, aunque adoptando, a diferencia de los análisis al uso, el punto de vista de las mujeres. Creemos que ello permite iluminar aspectos normalmente descuidados por los comentaristas.

El material que ofrecemos incluye un artículo redactado por Susana Chiarotti, que recoge las impresiones que recibió durante nuestra visita a la zona del conflicto, acompañado de una nota de Julieta Montaña, quien se centra en problemas de salud femenina. Presentamos también un importante documento elaborado por organizaciones locales chiapanecas para ser discutido en la Red de Mujeres por la Paz, el mismo que nos fue entregado personalmente, en la ciudad de San Cristóbal de las Casas, para su difusión en el presente boletín. Finalmente, reproducimos la "ley revolucionaria de mujeres" del EZLN, aparecida en un diario mexicano de circulación nacional.

Chiapas: otra dimensión del conflicto

Susana Chiarotti

El 5 de febrero de 1994, el Comité de Gestión de CLADEM, respondiendo a un pedido de sus compañeras mexicanas, decidió visitar Chiapas en calidad de observador de la situación de los derechos humanos de las mujeres. Al Distrito Federal habían llegado noticias de que, en los albergues donde estas se refugiaban, para entregarles los alimentos, los soldados les preguntaban si eran casadas o solteras. En el primer caso, exigían que trajeran a su marido. Si no lo hacían, se quedaban sin comida y sus familias eran sospechosas de zapatistas. También sabíamos que el ejército había realizado requisas en las aldeas, golpeando puertas, interrogando en castellano a mujeres que sólo hablaban tzotzil o tzotzil; que, por culpa de ese temor impuesto, a jóvenes madres que estaban lactando se les había cortado la leche, que era el único sustento de sus hijos.

La tarde que llegamos a San Cristóbal de las Casas, después de pasar los controles militares de la ruta, nos recibió un cartel gigantesco ubicado en una esquina, que decía: «En Chiapas preferimos el ESTADO DE DERECHO». De inmediato, pensé: ¿quién será el asesor del gobierno en materia de publicidad? Evidentemente, algún abogado. Con el pasar de los días, al conocer la situación local y, de manera específica, la de las mujeres que habitan este Estado, recordé el cartel y me pareció más absurdo aun. Me pregunté: ¿a cuál Estado se referiría?, ¿a cuál Derecho?

En esa zona del sur de México existe, en los hechos, una multiplicidad de sistemas jurídicos, vigentes simultáneamente. Desde hace muchos años, paralelamente a la ley del gobierno (o sea, al Derecho oficial), opera un segundo sistema de normas de Derecho consuetudinario. Algunas son de remota raigambre.

Otras muestran un entrecruzamiento de costumbres indígenas con leyes de la colonia y/o con las del actual Estado republicano. A partir del 1º de enero de este año, un tercer sistema de normas entró en juego: con las primeras proclamas, El Ejército Zapatista de Liberación Nacional emitió sus propias leyes.

Las habitantes de Chiapas no tienen mucho que agradecerle a los distintos sistemas de Derecho que rigieron sus vidas hasta la fecha. La multiplicidad racial y cultural ofrece un abanico de situaciones que varía según a qué sector social y/o étnica se pertenece. Blancas, mestizas (ambas llamadas «ladinas») e indias viven diferentes condiciones que se complejizan más de acuerdo a los bienes que poseen. Todas padecen opresión de género, sólo que expresada de distintas maneras. A pesar de los matices diferenciales, todas sufren problemas similares, tales como violencia de género, desigualdad de derechos, relegación a un segundo lugar en la sociedad, dificultad para acceder a puestos de toma de decisión, etc.

Antes de indagar en códigos y reglamentos, sólo observando con mirada de mujer las distintas escenas de la vida cotidiana, surgen datos sobre la condición de las mujeres, que muestran señales de inequidad. En los caminos que rodean a San Cristóbal, es frecuente ver grupos de mujeres y hombres trasladándose a pie. Llevan ropas indígenas. Adelante va el hombre, a veces con las manos vacías, a veces con un machete. Atrás caminan las mujeres, llevando pesados fardos de leña que les doblan la espalda, con la cabeza gacha, mirando el suelo. Las mujeres van descalzas; el hombre, calzado con zapatillas o sandalias. Comencé a observar los pies de las indígenas, no sólo en el camino sino también en mercados, calles, plazas. La mayoría estaban descal-

zas, salvo en contados casos en que llevaban zapatillas de plástico.

Las diferencias se repiten con la comida: primero come el padre de la familia y el o los hijos varones, luego la niña y la madre. Se justifica la costumbre diciendo que el hombre debe caminar mucho y hacer trabajo activo en el campo, mientras que la mujer permanece en la casa con —supuestamente— menos trabajo. Pero la mayoría de las niñas son pastoras, salen por la mañana temprano con sus borregos y, después de permanecer todo el día entre los cerros, vuelven al atardecer, y ese dato no se tiene en cuenta para el reparto de la comida.

Las diferencias comienzan con el nacimiento. Grandes festejos si nace un varón, tristeza si nace una niña. En una entrevista que mantuvimos con Micaela Ico, partera perteneciente a la Organización de Médicos Indígenas del Estado de Chiapas (OMIECH), ella nos contaba que, para tratar de revertir esta injusta situación, hacen talleres con las parteras, donde analizan este tema y se entrenan, entre otras cosas, para hablar con el padre luego del parto, si ha nacido una niña, explicándole lo hermoso que es tener una hija.

Cuando crecen, el derecho a la educación también se goza de distintas maneras. Si hay que optar porque alguien vaya a la escuela, se elige al varón en desmedro de la hija mujer. Eso explica el mayor índice de analfabetismo y monolingüismo entre las mujeres.

El padre y luego el marido son los dueños de la mujer. El primero puede vender a la niña, como esposa, desde muy pequeña (3 o más años), aunque el adquirente sólo tiene derecho a hacerla su mujer después de que «haya sangrado», o sea, después de convertirse en púber. Según los usos y costumbres indígenas, ese trato de venta, difícilmente se puede cuestionar por otros miembros de la familia, ya que «no hay nada más que hacer cuando el padre ha hablado»¹.

El acceso a la tierra es dificultoso para las mujeres. La tradición indica que *la tierra se transfiere con todos sus bienes: sembradíos, mejoras, árboles, animales y... mujeres*. Las propiedades están a nombre de los hombres. La mujer carece de derechos agrarios.

En la Municipalidad de Altamirano, «en el 93% de las viviendas se cocina con leña, el 64.3% no dispone de agua entubada y el 74.2% no tiene luz»². Esta situación afecta, en general, la calidad de vida de todos los habitantes de esa zona, mayoritariamente indígenas. Pero, de manera especial, afecta la vida de las mujeres, que son las encargadas del acarreo de la leña, agua y preparación de las comidas, lavado de la ropa y aseo de las viviendas. Este no es un caso aislado. Es una realidad que se repite con mayor o menor intensidad en toda la zona en conflicto.

¿Cuál ha sido la participación o la vigencia del Estado de Derecho en la zona de Chiapas para garantizar la democracia y la igualdad constitucional entre ciudadanos y ciudadanas? Es evidente que el goce de la ciudadanía difiere según la raza, la clase y el sexo. Para esa ciudadanía recortada o de segunda clase a que acceden las mujeres, el Estado mexicano y su Derecho no representan mucho. Aquellas tampoco tienen motivos para defender «la continuidad, vigencia y/o respeto de sus usos y costumbres», como propone la nueva enmienda constitucional³, porque, dentro de sus comunidades, también han sido relegadas a un lugar inferior.

Otro ejemplo cruel de esto puede hallarse en las violaciones masivas y públicas sufridas por las mujeres en distintas comunidades en casos de expulsión por causas religiosas. Los conversos al protestantismo (metodistas, pentecostales, etc.) son expulsados con sus familias. Se los acusa de haberse convertido en individualistas, dejar de colaborar en la colecta para los presos y ancianos/as de la comunidad, destruir la identidad cultural, etc. Al expulsarlos, se queman sus casas, se quiebran sus vasijas, se

destruyen sus bienes. Además, como una forma de acentuar su humillación, las mujeres de la familia expulsada son violadas a la vista de toda la comunidad. Nadie juzga a esos violadores. La víctima llevará su vergüenza hasta su muerte.

El aparato judicial «oficial» tiene escasa presencia entre los sectores más pobres, en su mayoría indígenas. Los factores: desconfianza por parte de la población, corrupción de los agentes de justicia, lentitud de los procesos, desprecio y mala atención de parte de los empleados a los indígenas, etc. Cuando ocurren hechos como los antes narrados, hacen la vista gorda. Dicen: «Son sus costumbres, no podemos interferir».

Los agentes del Ministerio Público (fiscales) se especializan en inventar procesos contra todo el mundo: blancos, mestizos, indios. Luego los archivan, hasta el día en que necesiten utilizarlos en su contra. Las integrantes del Grupo de Mujeres de San Cristóbal han pasado por ello. Martha, por ejemplo, nos cuenta que está imputada en un proceso como autora intelectual del delito de alientado contra la propiedad privada. La causa está dirigida contra ella y Rosa Montero, muerta hace ya más de 20 años: «Mujer, si te han crecido las ideas, de ti van a decir cosas muy feas...» Ese día, en algunos paredones de la ciudad, la frase apareció pintada y con la firma de Rosa Montero. Inmediatamente se abrió el proceso contra las imputadas. El fiscal no sabía quién era Rosa Montero, pero por las dudas... El día que quieran cobrar una cuenta a Martha, reaparecerá el proceso de los archivos y sabrán cómo usarlo. En eso son expertos.

Bien sea por las causas antedichas o por la fuerte presión de usos y costumbres ancestrales, se han desarrollado formas alternativas de resolución de conflictos que van desde el tratamiento del problema en asamblea comunitaria, hasta la mediación. Esta última, puede ser ejercida incluso por un santo o una santa, como en San Juan Chamula, comunidad distante 6 kilómetros de San Cristóbal de las Casas. Ante un conflicto matrimonial, es frecuente que la pareja acuda a la iglesia con una ofrenda (4 huevos, 1 palta, 1 botella de aguardiente, varias velas). Una vez allí, ambos se sientan en el piso, regado con hojas de pino, y delante de la santa



Integrantes del Grupo de Mujeres de San Cristóbal de las Casas A.C.

de los matrimonios, comienzan a manifestar sus problemas. La santa tiene un espejo colgado del cuello. Los que oran desean verse reflejados en el corazón de ella. Lentamente, cada uno va desgranando el rosario de acusaciones que tiene contra el otro; así verbalizan el conflicto, hacen saber al otro qué cosa les ha dolido, y se van calmando. Al decir de representantes del Grupo de Mujeres de San Cristóbal de las Casas, el mecanismo funciona muy efectivamente. Una de las ventajas sobre el sistema occidental es que la mediadora no interfiere en el conflicto con sus opiniones. Otra, también interesante, es que no cobra honorarios.

En las asambleas comunitarias, se trata múltiples problemas. El despido y/o la contratación de maestros para escuela, el comportamiento de los directores¹, cuestiones de infraestructura o de la vida económica de la zona. En una comunidad, han construido incluso una celda donde, por decisión de la asamblea, tal o cual persona puede ser encerrada. Esto significa que, de alguna manera, se ejerce el poder jurisdiccional penal. Se juzga y se condena. Supone incluso el poder penitenciario, porque se recluye y controla. La participación de las mujeres en estas asambleas es muy activa². El hecho de que haya muchos indígenas en la cárcel y que en las comunidades se hagan colectas para ayudarlos, nos da la pauta de que este poder jurisdiccional de las comunidades se limita a asuntos menores, o, en todo en caso, a ciertos asuntos en los que al Estado mexicano no le interesa intervenir.

Los registros de control poblacional son diferentes en esta zona de Chiapas. El elevado índice de analfabetismo y monolingüismo, llevó a las autoridades mexicanas a idear una ficha con dibujos, para que las parteras marquen si ha nacido un niño o una niña, si nació vivo o muerto. Una mujer muerta con velas alrededor significa madre muerta en parto. En la ficha que pude observar, había, al lado del dibujo de una madre sonriente con un bebé en brazos, tres rayas azules y una marrón. Eso significaba que habían nacido 4 niños en esa comunidad y que, según la partera que lleva el registro, tres tenían peso normal y el cuarto era un bebé grande y gordo. Una vez por mes, una promotora de salud recorre las aldeas del municipio, visita a las parteras y retira las fichas. Pero, en algunas ocasiones, se ha encontrado que las parteras prefirieron llevar el registro con tejidos, utilizando nudos y símbolos para narrar lo sucedido en el parto. Este método es para ellas mucho más accesible y sencillo que el de las engorrosas fichas de papel, que muchas veces, luego de ser laboriosamente llenadas, fueron comidas por los borregos.

Los usos y costumbres pueden ser mecanismos interesantes de resolución de conflictos. El grave problema que presentan es que, así como la ley está impregnada por una filosofía androcéntrica y patriarcal, estos usos y costumbres también reflejan el punto de vista de los hombres que los diseñaron.

Ahora, bien, «si ni la ley ni la costumbre parecen tener como prioridad la defensa de los derechos de las mujeres, es necesario modificar no sólo su contenido, sino su aplicación. La defensa ciega y acrítica de cualquiera de los dos sistemas legales es una forma de perpetuar la desigualdad y justificar la opresión de mujeres indígenas y mestizas. Romper el silencio y promover la reflexión es un primer paso para la construcción de una sociedad multicultural más justa e igualitaria»³.

Una reacción parcial a estos problemas nace luego del 1º de enero con la proclama revolucionaria de los zapatistas, que, como tal, es la respuesta de un grupo insurgente, al margen del Estado. La proclama revolucionaria del ejército zapatista tiene un capítulo dedicado a las mujeres, donde, entre otras cosas, se prohíbe su venta y los matrimonios forzados. Sería interesante saber en qué medida las mujeres participaron en la redacción de la misma. El hecho de que varias de las subcomandancias sean ocupadas por mujeres, da un indicio de participación.

La mujeres de Chiapas tienen por delante un gran desafío y

años de intenso trabajo.

En Chiapas se muestra con toda crudeza, y en sus extremos, la situación de los más oprimidos entre los oprimidos de América Latina. En ese proceso, necesitan de la solidaridad y apoyo constante de todas sus compañeras de la región.

¹ Ver, en este mismo boletín, el ensayo de Martha Figueroa y Aída Hernández Castillo.

² Propuesta para el trabajo desde las mujeres en la zona de conflicto en Chiapas (Documento de discusión para la Red de Mujeres por la Paz). Chiapas, enero de 1994. (Ver el texto completo en este mismo boletín).

³ El 28 de enero de 1992, se reformó el art. 4º de la Constitución mexicana, reconociendo el derecho de los pueblos indígenas a regirse de acuerdo con sus usos y costumbres.

⁴ Barrios Ruiz, Walda y Pons Bonals, Leticia: "Trabajo femenino y crisis económica. Impacto en la familia chiapaneca". Universidad de Chiapas, 1993.

⁵ Op. cit., p. 44.

⁶ Op. cit. en nota nº 1.

LA SALUD DE LAS MUJERES

Julietta Montaña

San Cristóbal de las Casas es una pequeña ciudad cuyo centro conserva hasta el día de hoy, casi sin modificaciones, los principales rasgos de su simpático estilo colonial. La belleza arquitectónica de San Cristóbal contrasta, sin embargo, de la manera más notoria, con las condiciones de pobreza, marginalidad y abandono que padecen miles de indígenas, quienes constituyen la población mayoritaria del Estado de Chiapas.

En nuestra visita, tuvimos la oportunidad de conversar sobre temas variados con algunas mujeres indígenas y mestizas del lugar. Queremos resaltar aquí sólo un aspecto de la opresión agravada que ellas viven, en relación a su derecho a la salud. Chiapas es la región que mayores índices de mortalidad materna e infantil registra en México. Esta realidad, sin embargo, es invisibilizada por las autoridades del gobierno, las mismas que han pretendido controlar el nivel de natalidad mediante la esterilización forzada de las mujeres indígenas, en el entendido de contribuir así a aminorar la pobreza. A la vez, como en la mayoría de países latinoamericanos, la salud mental femenina no ha sido objeto de preocupación oficial.

Ahora, bien, el conflicto armado desatado a partir del 1º de enero ha agudizado las precarias condiciones de salud de los habitantes de la zona. El ataque que sufrieron las comunidades indígenas por parte del ejército y los bombardeos efectuados por la fuerza aérea han afectado de tal manera la salud mental de las mujeres, que a muchas de ellas, que se encontraban en período de lactancia materna, se les ha interrumpido la leche, imposibilitando la alimentación de niños/as de escasa edad y, por consiguiente, aumentando el riesgo de muerte de estos/as por inanición, habida cuenta que el cerco militar existente impide el acceso a alimentos suplementarios.

Creemos que el gobierno debe adoptar sin dilación todas las medidas necesarias para corregir esta situación.

Propuesta para el trabajo desde las mujeres en la zona de conflicto en Chiapas

(Documento de discusión para la Red de Mujeres por la Paz)

Después del primero de enero, cualquier duda en relación con la pobreza de Chiapas ha quedado totalmente despejada. Pero el tema de la pobreza no agota las enormes desigualdades presentes en la entidad. La crisis actual ha evidenciado también otras formas de subordinación igualmente dolorosas. En estos momentos no podemos olvidar a las mujeres, cuyos derechos han sido tantas veces ignorados. Es innegable que sobre ellas han recaído formas extremas de explotación, autoritarismo y violencia.

Subordinadas a los varones de su grupo familiar y comunitario, las mujeres tienen menos acceso a la educación, son las primeras en abandonar la escuela y las que obtienen menos ingresos por sus actividades asalariadas.

En los municipios de Altamirano, Margaritas, Ocosingo y San Cristóbal, el 64.1%, 59.5%, 60.0% y 32.3% respectivamente, de las mujeres mayores de 15 años son analfabetas. Buena parte de las mujeres se ocupan en actividades que no reportan ingresos o que no son captadas por las estadísticas oficiales. Es interesante destacar que si bien para Chiapas se ha manejado que el 80% de las familias reciben ingresos de hasta dos salarios mínimos, en el caso de los municipios arriba mencionados, esta proporción se reduce hasta un salario mínimo, con las evidentes consecuencias para las mujeres.

La carga de trabajo doméstico se ve incrementada por la casi absoluta carencia de recursos y servicios básicos como agua entubada y energía eléctrica. Para Altamirano, en el 93% de las viviendas se cocina con leña, el 64.3% no dispone de agua entubada y el 74.2% no tiene luz; en Las Margaritas, los porcentajes son del 92.1%, 76.9% y 67.1%, respectivamente; en Ocosingo, la leña es el combustible del 89.4% de las viviendas, el 57.4% carece de agua y el 67.9% de electricidad. En San Cristóbal, las proporciones son menores (40.3%, 31.1% y 17.3%), en gran medida por la concentración urbana en la cabecera municipal; en el resto de las comunidades la situación es similar a la de los otros tres municipios. Estas condiciones desgastan prematuramente a la familia y, en particular, a las mujeres, quienes se encargan del acarreo de agua y leña para el uso doméstico.

El contexto de guerra que ahora se vive en Chiapas de seguro agudizará la precariedad de esta situación. Después de un cese al fuego, no totalmente respetado, se ha creado un clima de inseguridad y hostigamiento militar que, junto con la falta de alimentos, agua, abrigo y atención médica, magnificará viejos problemas y creará otros nuevos. La hambruna que sufren las comunidades en la zona de conflicto repercutirá gravemente sobre la salud de la población, que será más vulnerable al cólera y otras gastroenteritis e infecciones respiratorias (muertes por estas causas han sido ya reportadas); la muerte materna, que duplica la media nacional, muy probablemente cobrará la vida de muchas más y los daños reproductivos serán mayores ante la salida de médicos, la destrucción de clínicas y las persecuciones de promotores de salud.

Tampoco podemos dejar de insistir en los efectos tan serios que la inseguridad y el miedo causarán en la población civil. Nos preocupan en especial las muchas mujeres que, con sus familias, han huido de sus comunidades y buscado refugios en albergues que no ofrecen condiciones suficientes para su bienestar. Asimismo, aquellas que recorren oficinas oficiales y no gubernamentales en busca de sus maridos, hijos, hermanos, padres, desaparecidos o detenidos arbitrariamente. Nos inquieta la situación de las viudas, las dejadas, las madres solteras que deben enfrentar la situación de emergencia con recursos aun más limitados; igual que las ancianas que no han podido o querido huir y se han quedado solas o abandonadas en sus comunidades.

Para las mujeres indígenas de los cuatro municipios más afectados, la situación es particularmente difícil dados los índices de monolingüismo y por el hecho de que muchas de ellas jamás habían salido de sus pueblos. En Altamirano, el 32.4% de las mujeres no hablan español; el 32.2% en Las Margaritas; 39.9% en Ocosingo y el 28.2% en San Cristóbal.

Hemos recibido reportes sobre hostigamiento sexual hacia mujeres a cambio de despensas y también sobre la obligación de presentar a sus maridos e hijos para obtener alimentos. Tenemos conocimiento de que grupos de mujeres han sido señalados por el simple hecho de estar organizados.

Habrá que estar muy atentos a la vejación que en estos tensos momentos puedan sufrir las mujeres. Olvidar una vez más a la mitad de la población podría resultar sumamente costoso, pues limitaría en mucho la construcción de una paz fincada en la justicia social y en la democracia.

Por todas estas razones, mujeres miembros de organismos no gubernamentales y organizaciones que trabajan con mujeres hemos decidido conformar una RED DE MUJERES POR LA PAZ.

En la red pueden participar mujeres y hombres a título personal, organizaciones a nivel local, regional e internacional para que conjuntamente esfuerzos para el cumplimiento de objetivos en común.

La red está abierta para definir los objetivos y las acciones a corto, mediano y largo plazo, así como las estrategias para enfrentar la situación actual.

Consideramos necesario poner en marcha formas más sólidas de organización que permitan optimizar nuestros recursos (tanto humanos como materiales) a fin de evitar duplicidad de funciones y desgaste innecesario.

Dentro de los objetivos generales y particulares ponemos especial atención al trabajo desde una perspectiva de género. Desde las mujeres, proponemos una estrategia de acción en donde se involucre a varones, niños y ancianos. Sostenemos que la visión y la acción en la sociedad, desde las mujeres, abre una perspectiva diferente, no excluyente sino complementaria. La situación actual de las mujeres obliga a implementar proyectos específicos, ya que la desigualdad cotidiana entre hombres y

mujeres se profundiza en situaciones de crisis o de guerra.

Proponemos los siguientes objetivos:

1. Realizar un diagnóstico permanente de la situación que permita identificar las necesidades de las áreas críticas en la zona de conflicto y coadyuve a la demanda y canalización de ayuda a los grupos que más lo requieran.

1.1 Crear un espacio de recepción, información y denuncia sobre las violaciones a los derechos humanos, particularmente de mujeres y niños; sistematizar los casos, promover su denuncia y canalizarlos a las instancias nacionales e internacionales creadas *ex-profeso*.

1.2 Establecer contacto con organizaciones no gubernamentales, investigadores e investigadoras, así como instituciones que trabajen en la zona con las que compartamos objetivos en común, para de esta manera ir delineando un perfil actualizado de la situación.

2. Apoyar acciones de emergencia que incluyan alimentación, abrigo, medicamentos y atención emocional en grupos desplazados o que se encuentren en áreas críticas.

2.1 Promover colectas de dinero, alimentos, abrigo y medicamentos a nivel local, nacional e internacional para canalizarlas a la población civil de las áreas de conflicto.

2.2 Proporcionar apoyo emocional a través de consulta individual o talleres colectivos, dirigidos particularmente a mujeres y niños afectados por el conflicto.

3. Crear espacios de reflexión, análisis, información y denuncia sobre la situación en Chiapas encaminados a involucrar a la población civil y particularmente a las mujeres en la toma de decisiones de aquellos aspectos que les atañen.

3.1 Establecer una red de organizaciones e individuos interesados en la problemática a nivel local, nacional e internacional.

3.2 Difundir los derechos de las mujeres y los niños y de la población en general, en situaciones de conflicto, a través de diferentes medios de comunicación.

3.3 Impulsar la participación de la sociedad civil a partir de reconocer los puntos de unión y encuentro en el trabajo por la paz.

3.4 Garantizar la seguridad de los y las integrantes de la red y defender los espacios de la sociedad civil.

3.5 Promover la creación de un Comité de desaparecidos para agilizar los canales de comunicación y los trámites legales necesarios para la aclaración de la situación de los desaparecidos o desaparecidas.

3.6 Emitir boletines informativos a fin de mantener un canal de comunicación abierto y permanente con los integrantes de la red y con otros grupos.

4. Propiciar la participación de las mujeres en la elaboración de las propuestas encaminadas a mejorar sus condiciones de vida a través de modificaciones en los ámbitos jurídico, educativo y de salud.

4.1 Participar en la vigilancia del cumplimiento de los acuerdos para la paz, así como del compromiso que las instituciones gubernamentales adquieran.

Este documento fue elaborado para su discusión por CIAM, TADAS, Grupo de Mujeres de San Cristóbal de las Casas, Casa de la Mujer-CCESC, Comité-Cos.

Para mayores informes comunicarse al telefax (967) 84304.

Chiapas, febrero de 1994

LEY REVOLUCIONARIA DE MUJERES*

En su justa lucha por la liberación de nuestro pueblo, el EZLN incorpora a las mujeres en la lucha revolucionaria sin importar su raza, credo, color o filiación política, con el único requisito de hacer suyas las demandas del pueblo explotado y su compromiso a cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos de la revolución. Además, tomando en cuenta la situación de la mujer trabajadora en México, se incorporan sus justas demandas de igualdad y justicia en la siguiente:

Ley revolucionaria de mujeres

Primero. Las mujeres, sin importar su raza, credo, color o filiación política, tienen derecho a participar en la lucha revolucionaria en el lugar y grado que su voluntad y capacidad determinen.

Segundo. Las mujeres tienen derecho de trabajar y recibir un salario justo.

Tercero. Las mujeres tienen derecho a decidir el número de hijos que pueden tener y cuidar.

Cuarto. Las mujeres tienen derecho a participar en los asuntos de la comunidad y a tener cargo si son elegidas libre y democráticamente.

Quinto. Las mujeres y sus hijos tienen derecho a ATENCION PRIMARIA en su salud y alimentación.

Sexto. Las mujeres tienen derecho a la educación.

Séptimo. Las mujeres tienen derecho a elegir su pareja y a no ser obligadas por la fuerza a contraer matrimonio.

Octavo. Ninguna mujer podrá ser golpeada o maltratada físicamente ni por familiares ni por extraños. Los delitos de intento de violación o violación serán castigados severamente.

Noveno. Las mujeres podrán ocupar cargos de dirección en la organización y tener grados militares en las fuerzas armadas revolucionarias.

Décimo. Las mujeres tendrán todos los derechos y obligaciones que señalan las leyes y reglamentos revolucionarios.

* Publicada en el diario mexicano *La Jornada*, 7/2/94.

Recientemente, el 1º de diciembre de 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas emitió una importante resolución. Se trata de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. El texto, que se fundamenta en los instrumentos de derechos humanos adoptados por la comunidad internacional, contiene significativos avances en la formulación de conceptos y mecanismos de prevención y protección a mujeres que son víctimas de agresión física, psicológica y sexual en la esfera familiar, comunal o estatal. Hemos considerado conveniente reproducirlo en su integridad, en el entendido de que su difusión contribuye al objetivo de dotar de mejores herramientas a quienes trabajan por combatir las diversas modalidades de violencia que padecemos las mujeres.

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*

La Asamblea General,

Reconociendo la urgente necesidad de una aplicación universal a la mujer de los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todos los seres humanos.

Observando que estos derechos y principios están consagrados en instrumentos internacionales, entre los que se cuentan la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Reconociendo que la aplicación efectiva de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer contribuiría a eliminar la violencia contra la mujer y que la presente Declaración reforzaría y complementaría ese proceso.

Preocupada de que la violencia contra la mujer constituya un obstáculo no sólo para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz, tal como se reconoce en las Estrategias de Nairobi Orientadas Hacia el Futuro para el Adelanto de la Mujer, en las que se recomendaron un conjunto de medidas encaminadas a combatir la violencia contra la mujer, sino también para la plena aplicación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Afirmando que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales e impide total o parcialmente a la mujer gozar de dichos derechos y libertades, y preocupada por la prolongada incapacidad para proteger y fomentar esos derechos y libertades frente a la violencia contra la mujer.

Reconociendo que la violencia contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre, e impedido su adelanto pleno, y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre.

Preocupada por el hecho de que algunos grupos de mujeres, como por ejemplo las mujeres pertenecientes a minorías, las mujeres autóctonas, las refugiadas, las mujeres migrantes, las mujeres que habitan en comunidades rurales o remotas, las mujeres desvalidas, las mujeres recluidas en instituciones o detenidas, las niñas, las mujeres con discapacidades, las ancianas y las mujeres en situaciones de conflicto armado son particularmente vulnerables a la violencia.

Recordando la resolución 1990/15 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1990, en cuyo anexo se reconoce que la violencia contra la mujer en la familia y en la sociedad se ha generalizado y trasciende las diferencias de ingresos, clases sociales y culturas, y debe contrarrestarse con medidas urgentes y eficaces para eliminar su incidencia.

Recordando asimismo la resolución 1991/18 del Consejo Económico y Social, de 30 de mayo de 1991, en la que el Consejo recomendó la preparación de un marco general para un instrumento internacional que abordara explícitamente la cuestión de la violencia contra la mujer.

Observando con satisfacción la función desempeñada por los movimientos en pro de la mujer en orden a llamar más intensamente la atención sobre la naturaleza, gravedad y magnitud del problema de la violencia contra la mujer.

Alarmada por el hecho de que las oportunidades de que dispone la mujer para lograr su igualdad jurídica, social, política

* Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento Nº 38 (A/47/38), sect. I.

y económica en la sociedad se ven limitadas, entre otras cosas, por una violencia continua y endémica.

Convencida, a la luz de las consideraciones anteriores, de que se requieren una definición clara y completa de la violencia contra la mujer, una formulación clara de los derechos que han de aplicarse a fin de lograr la eliminación de la violencia contra la mujer en todas sus formas, un compromiso por parte de los Estados de asumir sus responsabilidades, y un compromiso de la comunidad internacional con miras a eliminar la violencia contra la mujer.

Proclama solemnemente la siguiente Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer e insta a que se hagan todos los esfuerzos posibles para que sea universalmente conocida y respetada.

ARTÍCULO 1

A los efectos de la presente Declaración, por «violencia contra la mujer» se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.

ARTÍCULO 2

Se entenderá que la violencia contra la mujer abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos:

a) La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el esposo, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros del hogar que no sean el marido y la violencia relacionada con la explotación.

b) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada.

c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra.

ARTÍCULO 3

La mujer tiene derecho, en condiciones de igualdad, al goce y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil y de cualquier otra índole. Entre estos derechos figuran:

- a) El derecho a la vida.
- b) El derecho a la igualdad.
- c) El derecho a la libertad y la seguridad de la persona.
- d) El derecho a una igual protección jurídica.
- e) El derecho a verse libre de todas las formas de discriminación.
- f) El derecho al mayor grado de salud física y mental que se pueda alcanzar.
- g) El derecho a condiciones de trabajo justas y favorables.
- h) El derecho a no ser sometida a tortura, ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

ARTÍCULO 4

Los Estados deben condenar la violencia contra la mujer y no invocar ninguna costumbre, tradición ni consideración religiosa

para eludir su obligación de procurar eliminarla. Los Estados deben aplicar por todos los medios apropiados y sin demora una política encaminada a eliminar la violencia contra la mujer. Con este fin, deberán:

a) Considerar la posibilidad, cuando aún no lo hayan hecho, de ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, de adherirse a ella o de retirar sus reservas a esa Convención.

b) Abstenerse de practicar la violencia contra la mujer.

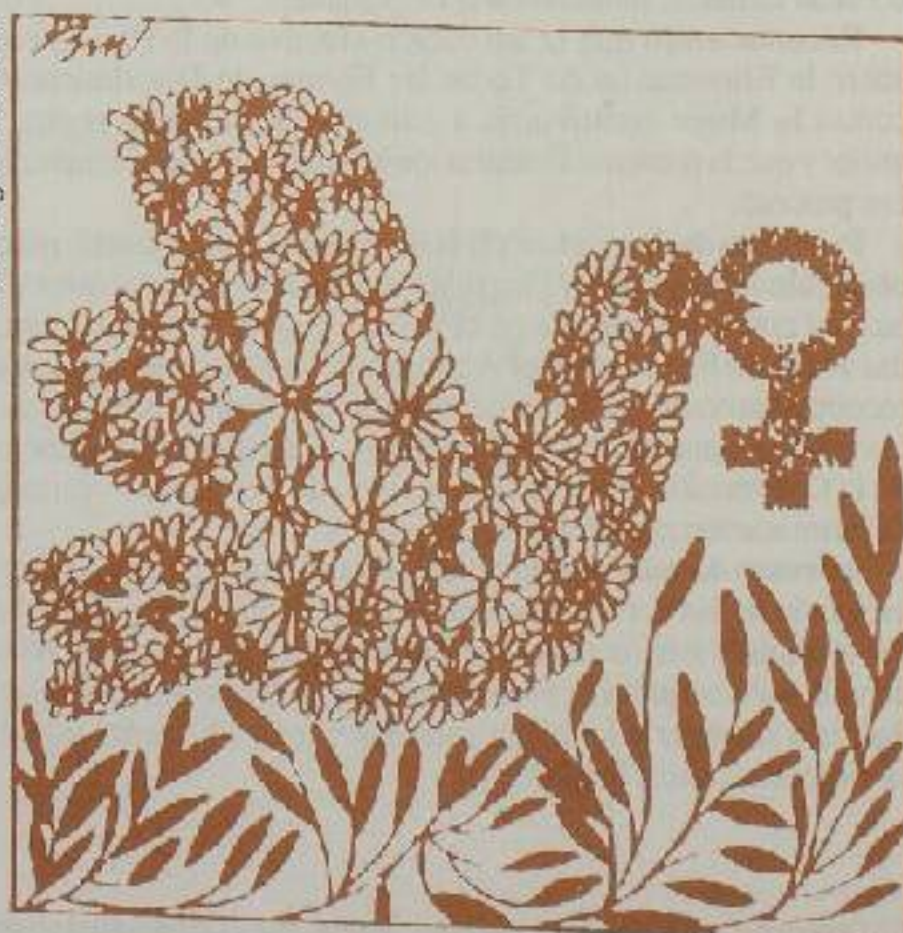
c) Proceder con la debida diligencia a fin de prevenir, investigar y, conforme a la legislación nacional, castigar todo acto de violencia contra la mujer, ya se trate de actos perpetrados por el Estado o por particulares.

d) Establecer, en la legislación nacional, sanciones penales, civiles, laborales y administrativas, para castigar y reparar los agravios infligidos a las mujeres que sean objeto de violencia; debe darse a estas acceso a los mecanismos de la justicia y, con arreglo a lo dispuesto en la legislación nacional, a remedios justos y eficaces del daño que hayan padecido; los Estados deben además informar de sus derechos a las mujeres que busquen resarcimiento por medio de esos mecanismos.

e) Considerar la posibilidad de elaborar planes de acción nacionales para promover la protección de la mujer contra toda forma de violencia o incluir disposiciones con ese fin en los planes existentes, teniendo en cuenta, según proceda, la cooperación que puedan proporcionar las organizaciones no gubernamentales, especialmente las que se ocupan de este tema.

f) Elaborar, con carácter general, entoces de tipo preventivo y todas las medidas de índole jurídica, política, administrativa y cultural que puedan fomentar la protección de la mujer contra toda forma de violencia, y evitar eficazmente la reincidencia en la victimización de la mujer como consecuencia de leyes, prácticas de aplicación de la ley y otras intervenciones que no tengan en cuenta la discriminación de la mujer.

Guía legal - Ecuador



g) Esforzarse por garantizar, en la mayor medida posible a la luz de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional, que las mujeres objeto de violencia y, cuando corresponda, sus hijos, dispongan de asistencia especializada, como servicios de rehabilitación, ayuda para el cuidado y manutención de los niños, tratamiento, asesoramiento, servicios, instalaciones y programas sanitarios y sociales, así como estructuras de apoyo, y, asimismo, adoptar todas las demás medidas adecuadas para fomentar su seguridad y rehabilitación física y psicológica.

h) Consignar en los presupuestos del Estado los recursos adecuados para sus actividades relacionadas con la eliminación de la violencia contra la mujer.

i) Adoptar medidas para que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y los funcionarios que han de aplicar las políticas de prevención, investigación y castigo de la violencia contra la mujer reciban una formación que los sensibilice respecto de las necesidades de la mujer.

j) Adoptar todas las medidas apropiadas, especialmente en el sector educación, para modificar las pautas sociales y culturales de comportamiento del hombre y de la mujer y eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias o de otra índole basadas en la idea de la inferioridad o la superioridad de uno de los sexos y en la atribución de papeles estereotipados al hombre y a la mujer.

k) Promover la investigación, recoger datos y compilar estadísticas, especialmente en lo concerniente a la violencia en el hogar, relacionadas con la frecuencia de las distintas formas de violencia contra la mujer, y fomentar las investigaciones sobre las causas, la naturaleza, la gravedad y las consecuencias de esta violencia, así como sobre la eficacia de las medidas aplicadas para impedirla y reparar sus efectos; estos estadísticas y conclusiones de las investigaciones deberán hacerse públicas.

l) Adoptar medidas orientadas a eliminar la violencia contra las mujeres especialmente vulnerables.

m) Incluir, en los informes que se presenten en virtud de los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos, información acerca de la violencia contra la mujer y las medidas adoptadas para poner en práctica la presente Declaración.

n) Promover la elaboración de directrices adecuadas para ayudar a aplicar los principios enunciados en la presente Declaración.

o) Reconocer el importante papel que desempeñan en todo el mundo el movimiento en pro de la mujer y las organizaciones no gubernamentales en la tarea de poner de relieve y paliar el problema de la violencia contra la mujer.

p) Facilitar y potenciar la labor del movimiento en pro de la mujer y las organizaciones no gubernamentales, y cooperar con ellos en los planos local, nacional y regional.

q) Alentar a las organizaciones intergubernamentales regionales a las que pertenezcan a que incluyan, según convenga, en sus programas la eliminación de la violencia contra la mujer.

ARTÍCULO 5

Los órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas deberán contribuir, en sus respectivas esferas de competencia, al reconocimiento y ejercicio de los derechos y a la aplicación de los principios establecidos en la presente Declaración, y a este fin deberán, entre otras cosas:

a) Fomentar la cooperación internacional y regional con miras a definir estrategias regionales para combatir la violencia, intercambiar experiencias y financiar programas relacionados con la eliminación de la violencia contra la mujer.

Instituto de la Mujer - Madrid



b) Promover reuniones y seminarios encaminados a suscitar e intensificar la sensibilización de toda la población ante la cuestión de la violencia contra la mujer.

c) Fomentar, en el interior del sistema de las Naciones Unidas, la coordinación y el intercambio entre los órganos creados en virtud de los tratados sobre derechos humanos a fin de abordar con eficacia esta cuestión.

d) Incluir en los análisis efectuados por los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas sobre las tendencias y problemas sociales, por ejemplo, en los informes periódicos sobre la situación social en el mundo, un examen de las tendencias de la violencia contra la mujer.

e) Alentar la coordinación entre los órganos y organismos de las Naciones Unidas a fin de integrar la cuestión de la violencia contra la mujer en los programas en curso, haciendo especial referencia a los grupos de mujeres particularmente vulnerables a la violencia.

f) Promover la formulación de directrices o manuales relacionados con la violencia contra la mujer, tomando en consideración las medidas mencionadas en la presente Declaración.

g) Considerar, cuando proceda, la cuestión de la eliminación de la violencia contra la mujer, en el cumplimiento de sus mandatos relativos a la aplicación de los instrumentos de derechos humanos.

h) Cooperar con las organizaciones no gubernamentales en todo lo relativo a la violencia contra la mujer.

ARTÍCULO 6

Nada de lo enunciado en la presente Declaración afectará a disposición alguna que pueda formar parte de la legislación de un Estado o de cualquier convención, tratado o instrumento internacional vigente en ese Estado y sea más conducente a la eliminación de la violencia contra la mujer.

Panamá

Compromiso Mujer y Desarrollo

El Foro Mujer y Desarrollo es un organismo de coordinación que, de manera colectiva, orienta su acción a lograr un Plan Nacional de Desarrollo de la Mujer Panameña que tome en cuenta sus necesidades específicas. Entre estas, destacan las de quienes han sido identificadas como «grupos en situación de especial interés», a saber, las mujeres indígenas, negras, campesinas, aquellas que son adolescentes y las que sufren maltratos.

El Foro es el resultado de diversos esfuerzos por llegar a acuerdos globales e influir en las políticas de desarrollo, llevados a cabo en Panamá, desde mediados de los años 80, por instancias privadas, públicas y de ayuda internacional que defienden y promueven los derechos de la mujer.

El medio de que se vale el Foro para la consecución de su objetivo principal—elaborar y negociar el citado Plan—es un proceso de concertación de los sectores más representativos del movimiento social y político de mujeres, que contribuya a la superación de las condiciones de vida de la población femenina, en particular, de aquella que padece pobreza.

Puesta de manifiesto la situación de la mujer panameña, identificados sus intereses estratégicos y explicitados claramente las políticas económicas, sociales y jurídicas a conquistar para que todas las personas, de uno u otro sexo, accedan a una sociedad equitativa y justa, se hace indispensable garantizar su aceptación y el compromiso con su ejecución de parte de los entes involucrados.

Por tal razón, las entidades reunidas en el Foro han planteado a los principales partidos políticos del país la asunción del Compromiso Mujer y Desarrollo, logrando que estos suscriban el documento en el que constan los acuerdos. De este modo, se garantiza políticamente que quienes dirijan los destinos del país luego de las próximas elecciones generales estarán obligados a favorecer el desarrollo de las mujeres y su participación en distintos niveles de gobierno.*

Transcribimos a continuación este importante texto.

I. Exposición de motivos

Acogiendo el llamado del FORO MUJER Y DESARROLLO, espacio de concertación del movimiento social y político de mujeres panameñas, y atendiendo el interés manifiesto de aportar a la construcción de la Democracia y el Desarrollo Nacional con la incorporación plena de la mujer en la Sociedad, los Partidos Políticos que suscribimos este compromiso queremos dejar constancia de:

—Que reconocemos la importancia social y política de dicho llamado.

—Que es nuestro deber como Voceros de la Sociedad Política el velar por las justas reivindicaciones de la mitad de la población que enfrenta niveles de discriminación por pertenecer al sexo femenino.

—Que es un compromiso del Estado Panameño el velar y hacer efectivo el cumplimiento de la Ley 4ª, de 1981, que consigna la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

Que reconocemos que para avanzar en Democracia y Desarrollo Sostenible es imprescindible hacerlo sobre las bases de la equidad social y política entre hombres y mujeres, en función de generar una cultura más humana.

—Que es imperativo fortalecer las bases de la familia y que el valorizar e incorporar a la mujer al desarrollo y a la justa participación en sus beneficios y responsabilidades es garantía de nuevos valores, así como una eficaz estrategia contra la pobreza.

Suscribimos este compromiso por las pasadas, por las presentes y futuras generaciones, por la fe en Panamá, que merece lo mejor de sus hombres y mujeres.

II. Compromisos

Los partidos políticos abajo firmantes nos comprometemos públicamente a:

1. Desarrollar acciones dentro y fuera de nuestros partidos, para eliminar obstáculos estructurales y legales que violentan la condición humana de la mujer y la mantienen en un plano de desigualdad de derechos, deberes y responsabilidades.

2. Desarrollar estrategias y acciones, desde los niveles de Gobierno y Sociedad Política en que nos encontremos, que permitan la plena incorporación de la mujer con equidad social al proceso de desarrollo sostenible del país.

3. Fomentar y apoyar las propuestas ejecutivas, legislativas y otras que contengan la creación de estructuras y mecanismos institucionales que posibiliten la formulación de políticas públicas con perspectiva de género y garanticen la coordinación, ejecución y evaluación de programas y medidas destinadas a la mujer.

4. Contribuir a la democratización plena del país garantizando la participación de las mujeres en todos los procesos y toma de decisiones que inciden en su vida individual y colectiva.

5. Propiciar que el próximo Plan Nacional de Desarrollo incorpore las estrategias y medidas prioritarias presentadas en el Plan Nacional Mujer y Desarrollo.

III. Mecanismos de apoyo a la ejecución

Dado el carácter ético de este compromiso con las mujeres y hombres de este país, vemos conveniente tomar en cuenta a entes que asesoren, orienten y supervisen el cumplimiento del mismo.

Dichos entes son representativos de diversos estratos de nuestra sociedad y tienen una trayectoria de aportes a la dignificación de la familia panameña:

—Dirección General de Bienestar Social, MITRAB.

—Comisión de la Mujer, Asamblea legislativa.

—Comisión Nacional Intersectorial de la Mujer (CONAIM), MINSA.

—Coordinadora de ONG's Mujer y Desarrollo.

—Comité Nacional de Mujeres Clara González.

—Red Nacional contra la violencia a la mujer y a la familia.

—Comisión Justicia y Paz.

Los Partidos Políticos adoptaremos los mecanismos necesarios a lo interno de

nuestra estructura para garantizar la vigencia y conocimiento del Compromiso Mujer y Desarrollo en toda nuestra membresía.

Jorge Flores, Partido Nacionalista Popular.

Sandra Escorcia, Partido Renovación Civilista.

Ricardo Arias Calderón, Partido Demócrata Cristiano.

Xiomara Garrido, Movimiento de Renovación Nacional.

Carlos Orillac, Partido Liberal Republicano.

José Manuel Paredes, Partido Misión de Unidad Nacional.

Mireya Moscoso de Gruber, Partido Arnulfista.

Carl-Nordström, Papá Egoro.

Carlos Alfredo López Guevara, Partido Laborista.

Gerardo Gonzáles, Partido Revolucionario Democrático.

Alfredo Ramírez, Movimiento Liberal Republicano Nacionalista.

María Esther Villalaz, Partido Solidaridad.

* *Nota de la editora:* Realizadas ya las elecciones, el Partido Revolucionario Democrático obtuvo la más alta votación, quedando obligado a cumplir el compromiso adoptado.

Perú

Ley N° 26260

Ley sobre la Política del Estado y de la Sociedad frente a la Violencia Familiar

En diciembre de 1993, el Perú ha establecido mediante ley 26260 «la política del Estado y de la sociedad frente a la violencia familiar, así como las medidas de protección que correspondan» (art. 1). Dicha norma ha sido lograda luego de tres años de negociaciones, durante los cuales las mujeres de las diversas localidades del país se expresaron insistentemente a favor de su dación, constituyendo para estas una de las aspiraciones más sentidas.

La obtención de la ley 26260 se produce en el marco de una preocupación regional y mundial por los derechos humanos de las mujeres, preocupación que ha dado lugar a instrumentos, mecanismos y disposiciones específicas dentro del sistema de Naciones Unidas; disponiéndose además ya en algunos países de la región de América Latina y el Caribe, normas, mecanismos y programas para combatir y erradicar la violencia contra la mujer. En esta misma línea, el sistema interamericano tiene bastante avanzado el proceso para la adopción de una Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la

violencia contra la mujer, la cual enuncia explícitos compromisos de los Estados, incluyendo la adopción de programas nacionales y en articulación con los mecanismos interamericanos.

La ley 26260 recoge de modo significativo los planteamientos formulados por las organizaciones de mujeres, entre los que debemos resaltar:

a) La enunciaci3n de una política pública que incluya activamente a la sociedad civil.

b) El establecimiento de mecanismos de protección y defensa de la integridad, seguridad y libertades personales frente a la violencia familiar.

c) La incorporaci3n de la violencia psicol3gica como modalidad de violencia familiar.

d) La consideraci3n de la producci3n de conocimientos sobre la materia como componente de la pol3tica adoptada.

e) El reconocimiento y consolidaci3n de las Comisarías de Mujeres y Unidades Especializadas (Giulia Tamayo).

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º.- Por la presente Ley, se establece la política del Estado y de la sociedad frente a la violencia familiar, así como las medidas de protección que correspondan.

Art. 2º.- Constituyen manifestaciones de violencia familiar los actos de maltrato físico y psicol3gico, entre c3nyuges, convivientes o personas, que hayan procreado hijos en común aunque no convivan, y de padres o tutores a menores de edad bajo su responsabilidad.

Art. 3º.- Concepúase como objetivo de la política estatal la desaparici3n de la violencia familiar, pudiendo desarrollarse con

ese propósito las siguientes acciones:

a) Fortalecer en la formación escolar y extraescolar la enseñanza de valores éticos, el irrestricto respeto a la dignidad de la persona humana y de los derechos de la mujer y el menor, de conformidad con la Constitución Política del Estado y las Convenciones internacionales ratificadas por el Perú.

b) Empezar campañas de difusión, con el propósito de sensibilizar a la sociedad sobre la problemática social antes señalada, difundir los alcances de la presente Ley y condenar los actos de violencia familiar.

c) Promover el estudio e investigación sobre las causas de violencia familiar y medidas a adoptarse para su corrección.

d) Establecer mecanismos legales eficaces para las víctimas de violencia familiar, mediante procedimientos caracterizados por el mínimo de formalismo y la tendencia a brindar medidas cautelares.

e) Promover la participación activa de organizaciones, entidades públicas o privadas dedicadas a la protección de menores, mujeres y en general a los asuntos familiares, para el desarrollo de labores preventivas y de control sobre la ejecución de medidas cautelares, de apoyo y tratamiento de víctimas de violencia y agresores.

f) Instituir Comisarias de Mujeres en las localidades del país donde así se justifique y reforzar las actuales dependencias policiales con personal especializado en la atención de los casos de violencia familiar.

g) Promover el establecimiento de hogares temporales de refugio para víctimas de violencia y la creación y desarrollo de instituciones para el tratamiento de agresores, a nivel municipal.

h) Capacitar al personal policial y a los fiscales y magistrados de la República, para que asuman un rol eficaz en la lucha contra la violencia familiar.

Los Ministerios de Educación, Justicia y del Interior son los encargados de coordinar las acciones referidas en el presente artículo.

CAPÍTULO SEGUNDO

COMPETENCIA

Art. 4º.- Corresponde intervenir frente a actos de violencia familiar a:

- a) La Policía Nacional;
- b) El Ministerio Público; y,
- c) El Poder Judicial.

Art. 5º.- La Policía Nacional, mediante las Comisarias de Mujeres o de Menores, y en todo caso a través de personal especializado, recibe preferentemente las denuncias y realiza las investigaciones preliminares correspondientes.

Art. 6º.- Para tal efecto, el Ministerio del Interior expedirá formularios tipo, para facilitar las denuncias y asimismo, cartillas informativas de difusión masiva. Asimismo dispondrá la capacitación de personal especializado en la Policía Nacional, para la atención en lo dispuesto en esta ley.

DE LA INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO

Art. 7º.- El Ministerio Público mediante el Fiscal Provincial Civil de turno, intervendrá procurando permanentemente la conciliación de las parejas y demás familiares en conflicto pudiendo tomar las medidas cautelares que correspondan.

Art. 8º.- Corresponde además, al Ministerio Público en su función tutelar visitar periódicamente las dependencias policiales para conocer sobre la existencia de denuncias sobre violencia

familiar, e intervenir de oficio cuando corresponda conforme a esta Ley.

DE LA INTERVENCIÓN JUDICIAL

INTERVENCIÓN DEL JUEZ CIVIL

Art. 9º.- Corresponde indistintamente al Juez Civil de Turno del lugar de residencia del peticionario, o del agresor, o del último domicilio de la pareja, o del lugar de la agresión, el conocimiento de los procesos.

Los procesos que correspondan conforme a esta Ley tienen tramitación sumarísima, estando facultado el Juez para dictar las providencias más convenientes para la pacificación y erradicación definitiva de toda clase de violencia pudiendo ordenar, llegado el caso, la suspensión temporal de la cohabitación y hasta de toda clase de visitas a la persona agraviada.

Art. 10º.- Están legitimados para solicitar protección a favor de la víctima de violencia familiar:

- a) La propia víctima;
- b) Cualquiera de los padres del menor maltratado;
- c) Parientes consanguíneos del afectado;
- d) El Ministerio Público; y,
- e) Indistintamente, cualquier persona que conozca de tales actos de agresión.

INTERVENCIÓN DEL JUEZ EN MATERIA PENAL

Art. 11.- Dictado el auto apertorio de instrucción por hechos tipificados como delitos y que se relacionan con la violencia familiar, corresponde al Juez dictar de oficio las medidas cautelares que señala la presente Ley, así como según la naturaleza o gravedad de los hechos, o su reiteración, disponer la detención del encausado.

INTERVENCIÓN DEL JUEZ DE MENORES

Art. 12º.- La intervención del Juez de Menores se sujeta a lo dispuesto por el Código de los Niños y Adolescentes.

DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS PROCESOS

Art. 13º.- Los antecedentes y documentación correspondiente a los procesos se mantendrán en reserva, salvo para las partes, letrados y expertos intervinientes. Las actuaciones tenderán a ser privadas.

Art. 14º.- Los Jueces pueden solicitar colaboración a todas las organizaciones o entidades públicas o privadas dedicadas a la protección de menores, mujeres y familia, a los efectos de que se brinde asistencia a las personas afectadas por los hechos denunciados y para que coadyuven en la aplicación y control de las medidas cautelares que contempla la Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 15º.- Derógase las disposiciones que se opongan a esta Ley.

Art. 16º.- La presente Ley rige desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Diversos países de América Latina atraviesan en estos momentos procesos de reforma constitucional. Dado que la proclamación de una Constitución Política significa la fundación jurídica de un modelo de sociedad y de Estado y la consagración de un conjunto de derechos humanos, participar en su elaboración aparece como una tarea primordial. Por tal razón, así como antes en Perú, ahora también en Argentina y Brasil, grupos organizados de mujeres se han reunido para debatir y acordar una serie de planteamientos que, desde su punto de vista, deben ser tomados en consideración por sus respectivas Asambleas Constituyentes.

Publicamos a continuación los documentos elaborados en los eventos que sirvieron de marco a la discusión de las organizaciones de mujeres en cada uno de estos países. En Argentina, el texto es todavía un borrador sujeto a modificaciones, mientras en Brasil se trata de la versión definitiva. Es de resaltar que, en ambos casos, la participación ha sido de alcance nacional, correspondiendo la convocatoria y organización, en el primero de ellos, a la Corriente Autónoma 8 de Marzo, con sede en Rosario, y, en el segundo, a CFEMEA, CECF/SP y CLADEM*.

Brasil

Nenhum direito a menos, alguns direitos a mais

A democracia de hoje, em nosso País, tornou possível desvendar elementos de perversidade que fragilizam as instituições públicas brasileiras.

Crise sem precedentes está instalada. A gravidade dos fatos, que vêm sendo revelados e processados pela Comissão Parlamentar de Inquérito do Orçamento e pelas diversas CPIs em curso, evidencia a necessidade de sua apuração até às últimas consequências, com a punição dos culpados e recuperação dos prejuízos causados à Nação. Evidencia-se também a urgência de uma profunda reforma estrutural, político-institucional, no âmbito dos três poderes: Executivo, Legislativo e Judiciário. Reforma esta norteadas por novos padrões éticos quanto ao exercício do poder e quanto à formulação de políticas públicas que garantam de fato a cidadania da população brasileira.

A sociedade indignada defronta-se, a cada dia, com novos políticos envolvidos em esquemas de corrupção. Perplexa, defronta-se com o início dos trabalhos do Congresso Revisor constituído, inclusive, por vários denunciados.

Nós mulheres brasileiras, que permanentemente temos lutado pela construção de uma sociedade democrática — justa e garantidora das liberdades políticas — não podemos deixar de manifestar nosso repúdio a esses fatos, bem como nossa inquietação quanto à realização de Revisão Constitucional nestas circunstâncias.

Reunidas em Brasília, em 7 de dezembro de 1993, para buscar formas de assegurar nossos direitos constitucionais, nós mulheres de diversos segmentos de sociedade e Estados da Federação, avaliando os fatos e a conjuntura atual concluímos pela INO-

PORTUNIDADE DA REVISÃO CONSTITUCIONAL neste contexto.

Não obstante esta INOPORTUNIDADE, a Revisão Constitucional é um fato, e nos coloca desafios. A defesa intransigente das conquistas obtidas na Constituição é imprescindível. Graves consequências advêm para as mulheres quando não se explicitam e garantem formalmente seus direitos.

É constatação do movimento internacional de mulheres, a necessidade de se incluir direitos específicos nos principais instrumentos do sistema jurídico, especialmente nas Constituições. Esta formalização jurídica revela respeito e reconhecimento em relação às distintas experiências de mulheres e homens e decorre da crescente expressão política das mulheres.

Em 1985, o Conselho Nacional dos Direitos da Mulher, à época legítimo porta-voz das mulheres organizadas, lançou a campanha «Mulher e Constituinte» que representou um novo caminho de discussão e consulta às mulheres brasileiras, espaço próprio de comunicação entre as mulheres e o Congresso Constituinte. Este esforço culminou em um Encontro Nacional, realizado em Brasília no dia 26/08/1986, com a presença de mais de 1.500 brasileiras. A experiência individual e coletiva foi traduzida nas reivindicações presentes na «Carta das Mulheres Brasileiras aos Constituintes».

Fato não menos importante, foi a apresentação de duas emendas populares ao Congresso Constituinte. As emendas populares «Direitos da Mulher» e «Saúde da Mulher», receberam ambas, mais de 30.000 assinaturas recolhidas em todo o País. Muitos

* La lista completa de participantes en la reunión de mujeres brasileñas puede verse en el folleto «Encontro Nacional: a Mulher e a Garantia de seus Direitos Constitucionais» (Brasília, 1993), de donde hemos tomado el texto que incluimos en el presente boletín.

grupos participaram deste processo que culminou com a defesa das reivindicações perante a Comissão de Sistematização e com a inclusão da maioria dessas reivindicações no texto constitucional.

Portanto a Constituição da República Federativa do Brasil, promulgada em 05 de outubro de 1988 é o resultado de um processo longo e democrático, em que muitas de nós, mulheres brasileiras, tivemos participação decisiva. A partir da atuação de diversos movimentos sociais gestaram-se propostas e reivindicações, hoje direitos garantidos pelo texto constitucional. Importa preservá-los.

Reafirmamos todos os princípios, direitos e garantias constitucionais consagrados, exigimos sua integral manutenção.

Nenhum direito a menos

Reafirmamos nossa crença no Estado Democrático de Direito e no Estado de Bem-Estar Social, condições para o pleno exercício da cidadania.

Constitui meta prioritária para o movimento de mulheres fazer com que a cidadania formal se transforme em cidadania real. Nesse sentido, os Poderes Legislativo, Executivo e Judiciário, bem como toda sociedade, devem ser instados a dar uma pronta resposta a essa questão.

Por direitos a mais

Importa avançar sempre, alargando e ampliando a cidadania feminina. Assim, se torna necessário que sejam apresentadas pelas vias constitucionais próprias e na ocasião oportuna, novas pautas para inclusão e reafirmação de nossos direitos.

É preciso que o Estado promova ações afirmativas para que a igualdade entre homens e mulheres seja real e efectiva, afastando os obstáculos que impeçam ou dificultem seu pleno exercício.

Princípios gerais

Para a efectivação de um princípio genérico de igualdade que contemple a especificidade das diferenças, bem como para a efectivação do princípio de liberdade, especialmente nos termos de seus artigos 5º, 6º e 7º, que versam sobre os direitos e garantias fundamentais, é imprescindível que a CONSTITUIÇÃO BRASILEIRA PRESERVE E/OU CONSAGRE PRECEITOS QUE:

1. Estabeleçam que todos os direitos humanos e liberdades são universais, indivisíveis e interdependentes.
2. Revoguem expressa e automaticamente toda a legislação infraconstitucional que esteja em desacordo com o texto constitucional e que implique em classificações discriminatórias.
3. Considerem crime INAFIANÇÁVEL qualquer afronta ao princípio de igualdade.
4. Considerem como violação dos direitos humanos das mulheres, qualquer ação ou omissão, direta ou indireta, perpetrada pelo Estado ou por indivíduos, na esfera pública ou privada, infligida às mulheres em qualquer fase de suas vidas, que tenham como objetivo ou resultado qualquer sofrimento de natureza física, sexual, psicológica ou emocional; que causem dano à sua integridade ou à sua dignidade, negando-lhes o direito à autodeterminação em qualquer esfera de suas vidas, e provocando-lhes qualquer prejuízo para seu senso de segurança pessoal, sua autoestima e personalidade.
5. Respeitem e viabilizem as convenções e tratados internacionais de que o País é signatário, no que diz respeito à eliminação de todas as formas de discriminação.
6. Reconheçam a titularidade do direito de ação aos movimentos sociais organizados, sindicatos, associações e entidades da sociedade civil, na defesa dos interesses colectivos e difusos.

7. Reconheçam que os direitos reprodutivos de mulheres e homens constituem direitos inerentes ao exercício da cidadania.

8. Estabeleçam expressamente o direito à livre orientação sexual.

9. Mantenham o princípio de que ninguém pode ser discriminado em razão de nascimento, raça, cor, sexo, orientação sexual, estado civil, tipo de trabalho, religião, convicções políticas ou filosóficas, deficiência física ou mental e qualquer outra particularidade.

10. Garantam às presidiárias condições para que possam permanecer com seus filhos, durante o período de amamentação.

11. Garantam a titularidade e concessão de uso da terra à mulher, sem nenhuma discriminação.

12. Promovam ações afirmativas para que a igualdade entre homens e mulheres seja real e efectiva, afastando os obstáculos que impeçam ou dificultem seu pleno exercício.

Família

A Constituição deverá ter resguardados os princípios e preceitos estabelecidos nos artigos 226 a 230, cabendo enfatizar:

1. A plena igualdade entre os cônjuges, no que diz respeito a todos os seus direitos e deveres quanto à direção da sociedade conjugal, à administração dos bens do casal, à responsabilidade em relação aos filhos, à fixação do domicílio da família e ao poder parental.
2. A plena igualdade entre casal, no que concerne ao registro dos filhos.
3. A plena igualdade entre os filhos, independentemente do vínculo existente entre os pais.
4. A proteção da família, seja ela constituída civil ou naturalmente através do casamento e/ou união estável.
5. A maternidade e a paternidade enquanto valores sociais fundamentais, devendo o Estado assegurar mecanismos para o seu desempenho.
6. O dever do Estado de assegurar a assistência à família na pessoa de cada um dos que a integram, criando mecanismos para coibir o violência no âmbito de suas relações.

Trabalho

Os direitos sociais, tendo por base o princípio constitucional de isonomia, que pressupõe o respeito às diversidades, devem ser



garantidos nos termos dos artigos 6º e 7º, em especial:

1. Salário igual para trabalho igual.
2. Igualdade no acesso ao mercado de trabalho e na ascensão profissional, coibindo-se o assédio sexual e outros abusos, bem como todo e qualquer controle que implique em discriminação profissional.
3. Proteção do mercado de trabalho da mulher, mediante incentivos específicos.
4. Extensão dos direitos trabalhistas e previdenciários de forma plena aos/as empregados/as domésticos/as e aos/as trabalhadores/as rurais.
5. Equidade de tratamento previdenciário entre homens e mulheres, garantindo-se a manutenção da aposentadoria específica das mulheres, dadas suas condições peculiares.

Deve ser princípio orientador da legislação trabalhista a proteção à maternidade e ao aleitamento materno por meio de medidas como:

- Licença maternidade de 120 dias.
 - Garantia de emprego e estabilidade à mulher gestante.
 - Garantia do direito à creche e pré-escola no local de trabalho e/ou moradia para as crianças de zero a seis anos, filhos de mulheres e homens trabalhadores.
6. Licença paternidade.
 7. Licença especial às pessoas no momento da adoção, sem prejuízo do emprego e do salário, independentemente da idade do adotado.
 8. Direito do marido ou companheiro a usufruir os benefícios previdenciários decorrentes da contribuição da esposa ou companheira.
 9. Extensão dos direitos previdenciários já conquistados pelos trabalhadores urbanos aos trabalhadores rurais, homens e mulheres.
 10. Salário Família compatível com a realidade, extensivo aos menores de dezoito anos.
 11. Saúde e segurança no local de trabalho.

Seguridade social, saúde, previdência e assistência social

Deverão ser mantidos todos os princípios referentes à saúde, previdência e assistência social, nos termos dos artigos 194 a 203, ressalvados especialmente:

1. O princípio «a saúde é um direito de todos e dever do Estado», que deve garantir que as ações de saúde prestadas à população sejam entendidas como atos de co-participação entre todos e o Estado, envolvendo direitos e deveres de ambos.
2. O princípio da «assistência integral à saúde da mulher» em todas as fases de sua vida, independentemente de sua condição biológica procriadora.
3. O preceito sobre planejamento familiar, nos termos do artigo 226 parágrafo 7º, por pertencer essencialmente à área dos direitos reprodutivos que deve ser localizado no capítulo referente à saúde. Um dos princípios subjacentes a esta formulação é a não-instrumentalização do corpo feminino, em função do desenvolvimento tecnológico e da execução de políticas populacionais.
4. O princípio de que a esterilização induzida, a maternidade forçada, o aborto inseguro e ilegal, a morte materna são atos atentatórios aos direitos humanos, estabelecendo-se como direitos inalienáveis das pessoas, em especial das mulheres, a livre escolha em matéria de sexualidade e fecundidade.

Educação e cultura

Manutenção dos princípios constitucionais já consagrados na área da educação e da cultura, nos termos dos artigos 205 a 216 e ainda:

F. Empress



1. Inclusão da perspectiva de gênero, raça, etnia, classe e outras, a fim de que sejam superados os estereótipos que reforçam a dominação entre pessoas e grupos, como princípio básico do ensino, a constar do artigo 206.
2. Garantia de acesso de mulher, rural e urbana, a cursos de formação, reciclagem e atualização profissional.
3. Atenção do Estado para que a educação e os meios de comunicação estejam a serviço de uma cultura igualitária.

«EMBORA A CONSTITUIÇÃO NÃO POSSA, POR SI SO, REALIZAR NADA, ELA PODE IMPOR TAREFAS. A CONSTITUIÇÃO TRANSFORMA-SE EM FORÇA ATIVA SE ESSAS TAREFAS FOREM EFETIVAMENTE REALIZADAS, SE EXISTIR A DISPOSIÇÃO DE ORIENTAR A PRÓPRIA CONDUTA SEGUNDO A ORDEM NELA ESTABELECIDADA, SE, A DESPEITO DE TODOS OS QUESTIONAMENTOS E RESERVAS PROVENIENTES DOS JUÍZOS DE CONVENIÊNCIA, SE PUDE IDENTIFICAR A VONTADE DE CONCRETIZAR ESTA ORDEM. CONCLUINDO, PODE SE AFIRMAR QUE A CONSTITUIÇÃO CONVETER-SE-A EM FORÇA ATIVA SE FIZEREM-SE PRESENTES, NA CONSCIÊNCIA GERAL —PARTICULARMENTE, NA CONSCIÊNCIA DOS PRINCIPAIS RESPONSÁVEIS PELA ORDEM CONSTITUCIONAL—, NÃO SO A VONTADE DE PODER, MAS TAMBÉM A VONTADE DE CONSTITUIÇÃO.»

Konrad Hesse

Para concluir:

Revisar não significa escrever outra Constituição, e sim aperfeiçoá-la. Mas não basta revisar a Constituição. Urge que sejam editadas normas complementares e regulamentares para eliminar de vez as dificuldades e obstáculos que vêm sendo interpostos à plena eficácia da Carta Magna do País.

Estamos atentas e prontas a intervir pela manutenção de nossas conquistas, por novas conquistas e pela aplicabilidade do texto constitucional.

Brasília, 7 de dezembro de 1993.

Argentina

Las mujeres de la Corriente Autónoma 8 de Marzo, que desde hace más de dos años nos venimos reuniendo para impulsar nuestra participación en los Encuentros Nacionales, y la incidencia en la vida política del país, sentimos hoy la necesidad de pronunciarnos frente al proceso de reforma constitucional.

Nos sentimos parte de un Movimiento Social de Mujeres, gestado a lo largo de nuestra historia y con más fuerza en los últimos 10 años y nuestras reflexiones son fruto de la participación en los numerosos encuentros de mujeres, tanto nacionales como locales, donde hemos manifestado, multitudinariamente, nuestras preocupaciones, reclamos y esperanzas.

Ante la inminencia de la reforma constitucional, nosotras, como mujeres, estamos tratando de pensar una propuesta para que seamos incorporadas y visibilizadas en un instrumento que representa las aspiraciones de toda la ciudadanía, sin exclusiones ni discriminaciones.

Entendemos que nuestra participación pública será más efectiva y tendrá validez, en tanto nos ayude a construir una nueva vida y tengamos las oportunidades de ejercer el derecho de todos y todas a vivirla dignamente.

Hemos tomado en consideración los notables avances producidos en los últimos años, en cuanto al reconocimiento de los derechos de las mujeres en la esfera internacional, consagrados en: La Convención por la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer (ratificada por nuestro país por Ley 23.179/85); la Declaración de la Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre derechos humanos, en Viena, junio 1993; el Proyecto de Convención de la Comisión Interamericana de Mujeres de la OEA, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; los avances realizados en otros países hermanos de Latinoamérica que han visibilizado a la mujer en sus constituciones; así como los progresos legislativos en nuestro propio país.

REIVINDICACIONES ESPECÍFICAS

Derechos sociales

Establecer la plena igualdad de mujeres y hombres en todas las esferas de la vida, ya sea pública como privada.

Exigir la eliminación de todas las discriminaciones existentes en razón de sexo, opción sexual, condición social o cultural, raza o etnia, discapacidad, nacionalidad, religión, edad.

El Estado garantizará, por todos los medios apropiados, la realización práctica de estos principios.

Familia

Asegurar derechos iguales para todas las familias, sean estas constituidas de manera consensual o legal.

El Estado garantizará a la mujer cabeza de familia, en situación de pobreza, el acceso al trabajo y a la vivienda, asegurando, a su vez, las condiciones para criar y educar a sus hijos en condiciones dignas.

El Estado reconocerá a la maternidad y a la paternidad como valores sociales fundamentales, debiendo asegurar mecanismos



para su desempeño en condiciones adecuadas. Asimismo, deberá promover la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y desarrollo de sus hijos.

Salud

El Estado garantizará la asistencia integral a la salud física y mental de la mujer, en todas las fases de su vida, independientemente de su condición biológica de procreadora, a través de programas gubernamentales discutidos, implementados y controlados con la participación de las mujeres.

Se garantizará a la mujer el derecho a conocer y decidir sobre su propio cuerpo.

Se garantizará el acceso a la más amplia gama de servicios de regulación de la fecundidad, así como el derecho a decidir sobre el número y espaciamiento de los hijos.

Trabajo

El Estado deberá garantizar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación de la mujer en la esfera del empleo, con el fin de asegurar condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, en especial:

- a) El efectivo cumplimiento del principio de igual remuneración por trabajo de igual valor.
- b) Aplicación de los mismos criterios de selección tanto para hombres como para las mujeres.
- c) La libre elección del empleo o profesión.

- d) El derecho al ascenso, a la estabilidad y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio.
- e) Acceso a la formación profesional y capacitación laboral permanente.
- f) El derecho a la protección a la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguarda de la función de reproducción.
- g) Garantía plena de estabilidad en el empleo a la mujer embarazada y prohibir las discriminaciones basadas en el estado civil o en sus cambios.
- h) Reconocimiento pleno de los derechos laborales de las trabajadoras rurales y del servicio doméstico sin discriminación con respecto al resto de los trabajadores.

Educación y cultura

El Estado promoverá la modificación de los patrones socioculturales de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole, que estén basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos, o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

El Estado promoverá la eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculinos y femeninos en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otro tipo de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza.

Violencia

El Estado deberá adoptar por todos los medios apropiados y sin dilaciones una política encaminada a prevenir, sancionar y eliminar toda forma de violencia para preservar la dignidad e

integridad física, sexual y emocional de la mujer y la seguridad de su persona. Con tal objeto, deberá incluir en la legislación sanciones penales y civiles y adoptar cualquier otra medida administrativa necesaria, para sancionar y reparar el agravio causado a la mujer.

Asimismo, impulsará políticas adecuadas para que los medios de comunicación elaboren pautas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a su dignidad de persona.

Derecho al desarrollo

El Estado deberá asegurar a la mujer el derecho de acceder a una justa distribución de los recursos económicos, sociales y culturales que le permitan la plena participación en la vida pública y privada.

La incorporación de los derechos enunciados, no tendrá fuerza ni contenido social si la Constitución no propone un modelo de sociedad que contemple la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida. Es responsabilidad del Estado hacer efectivos los derechos y establecer los mecanismos adecuados para garantizar su operatividad.

El cumplimiento de las obligaciones que le competen al Estado en orden a las prestaciones básicas de los servicios de salud, educación, asistencia y seguridad social, trabajo, acceso a la tierra y vivienda en condiciones dignas, constituye la seguridad jurídica que necesitan los habitantes de nuestro país para el desarrollo pleno de las potencialidades humanas de todos sus habitantes.

Rosario, 18 de diciembre de 1993

Por una nueva Declaración Universal de los Derechos Humanos desde una perspectiva de género

Desde hace varios años, grupos de mujeres de diferentes partes del mundo han reflexionado y realizado acciones encaminadas al reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres. Últimamente este proceso se hizo más intenso debido a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos que se desarrolló en Viena, en junio de 1993.

En el contexto de dicha Conferencia, CLADEM presentó una propuesta de reformulación de la Declaración Universal en un taller que organizamos en forma conjunta con el Asian Women Human Rights Council.

La propuesta de Declaración Universal que impulsamos está basada en una concepción histórica de los derechos humanos, que cuestiona el actual paradigma de hombre occidental como lo universalmente válido. Como en el caso de cualquier construcción colectiva e histórica, nuestra concepción está abierta a la crítica y a nuevas interpretaciones basadas en la experiencia práctica y aportes teóricos de diferentes sectores y grupos sociales.

Nuestra meta es lograr la adhesión de las organizaciones y personas interesadas, para presentar una nueva Declaración de los Derechos Humanos en la Conferencia Mundial de Beijing 95, en el Foro de las Organizaciones no Gubernamentales.

En un segundo momento, y aprovechando que el 10 de diciembre de 1998 se celebrará el 50º Aniversario de la adopción de la Carta de las Naciones Unidas y de la denominada Declaración Universal, deseamos presentar, en esa oportunidad y a nivel gubernamental, una Declaración realmente universal, producto de los consensos que esperamos promover en estos años, que incorpore nuestras voces, sentimientos y necesidades.

Si todavía no conoces la propuesta, solicítala a la Oficina Regional o a nuestras organizaciones nacionales y enlaces en la región.

Este es un proceso en marcha, te invitamos a unirte con tus observaciones, objeciones y sugerencias.

EVALUACIÓN DE LA CAMPAÑA POR LA LEGALIZACIÓN DEL ABORTO

Representantes de grupos adscritos a la Red de Salud de las Mujeres Latinoamericanas y del Caribe, se reunieron el pasado mes de marzo en la ciudad de Montevideo, Uruguay, a fin de evaluar la Campaña por la Legalización del Aborto del 28 de setiembre de 1993 en todo el continente.

Durante el encuentro, las mujeres de la Red discutieron sobre algunos de los problemas comunes a todos los países latinoamericanos y caribeños, como son el fundamentalismo religioso, el doble discurso y la doble moral social, la distancia existente entre la letra de la ley, los derechos consagrados y el ejercicio de esos derechos, la ocurrencia de la morbi-mortalidad materna por embarazo, parto, puerperio y aborto, y las dificultades generalizadas que ha ocasionado a la tarea emprendida por la Red, el concepto de persona a partir de la concepción. Concepto que se ha colocado para su discusión, en las mesas de reformas constitucionales.

El trabajo diario fue arduo, pero las concurrentes, todas mujeres con una larga experiencia en la lucha por la legalización del aborto y los derechos reproductivos, lograron un clima de compenetración y coincidencias que permitió avanzar con rapidez, tanto en la elaboración de estrategias a corto y largo plazo como en la planificación de los objetivos fundamentales para la campaña 1994-1995.

Entre las estrategias a seguir, se resolvió insistir en:

- a) Hacer una distinción entre el discurso de la Red y los discursos que sostienen el control natalista y los derechos de conciencia.
- b) Defender los derechos sexuales y reproductivos a nivel jurídico y político, a través de la comunicación con la opinión pública, los medios de difusión, la policía, los organismos de salud pública, los especialistas en bioética y los grupos de alianza y divergencias.
- c) Seguir trabajando por el logro de la modificación de las condiciones legales del aborto y llevar adelante acciones legales en cada país (de acuerdo a su situación particular) para que se administre justicia ante violaciones de los derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres, el incumplimiento de las excepciones previstas en los códigos a fin de autorizar el aborto

y la intolerancia (en los países con aborto legal).

d) Promover acciones en favor y para consolidar la red de parlamentarios que apoyen nuestras propuestas.

e) Capacitar, sensibilizar y concertar alianzas con los miembros del sistema judicial, trabajadores de la salud, educadores, sindicatos, políticos, movimientos sociales y colegios profesionales.

Como objetivos para la campaña 1994-1995, se decidió:

- 1) Acopiar y sistematizar los mensajes de grupos opuestos a la interrupción voluntaria del embarazo, para estar en las mejores condiciones de discutirlos.
- 2) Elaborar un poster para el 28 de setiembre de 1994, diferenciando el significado de los conceptos «control de la natalidad», «planificación familiar» y «derechos reproductivos».
- 3) Confeccionar durante 1995, en cada país, una encuesta sobre aborto, tomando como

Cinta legal - Ecuador



base un modelo que será elaborado en Uruguay, a partir de dos experiencias mexicanas. Esta encuesta permitirá unificar el discurso frente a los distintos interlocutores.

- 4) Realizar un encuentro de mujeres periodistas.
- 5) Capacitar a estudiantes y profesionales de la salud mediante talleres de consejería en derechos sexuales y reproductivos.
- 6) Compilar material didáctico existente, referido al trabajo con mujeres sobre temas relativos al aborto.
- 7) Recopilar y distribuir material de bioética.
- 8) Crear un fondo para investigación sobre el aborto, llamado a concurso.
- 9) Incrementar redes de vigilancia ciudadana de los servicios públicos y privados de salud de las mujeres.
- 10) Difundir la realidad de las mujeres católicas que abortan o usan métodos anti-conceptivos.
- 11) Propiciar los eventos en torno a la reunión de El Cairo, 1994.

12) Trabajar el tema de administración de justicia y levantar demandas en los casos pertinentes.

13) Solicitar a CLADEM la publicación de un inventario de la legislación sobre aborto vigente en el continente, proyectos de ley presentados en cada país en los últimos 10 años y un glosario de términos técnicos. Se fijaron dos etapas para su aparición: la primera para setiembre de 1994 (normativa vigente y proyectos), la segunda para setiembre de 1995 (marco conceptual y glosario).

Entre las recomendaciones fundamentales, se solicitó a los grupos que conforman la Red, integrar los comités de bioética sobre mortalidad materna y maternidad sin riesgo, y aprovechar los foros del año internacional de la familia o iniciarlos en los países en que no existan.

Al finalizar el encuentro, se acordó que GIRE, Grupo de Información y Reproducción de Ciudad de México, se responsabilizará de la Red de Salud por el próximo período, apoyando e impulsando todas las iniciativas y propuestas acordadas en la reunión.

Luego de tres días, en los que se analizó el tema del aborto, con una actitud crítica dentro del marco ético feminista y se determinó realizar una lucha cada vez más comprometida, el grupo se despidió con la satisfacción que produce el haber compartido entre todas un espacio para el intercambio de experiencias enriquecedoras, no olvidando que el objetivo último deberá posibilitar a las mujeres una vida sexual humanizada, desvinculada de la reproducción obligatoria. Una sexualidad en plenitud, de acuerdo con los derechos de libre elección.

Maria Cristina Granero

EXPLOTACIÓN SEXUAL Y DERECHOS HUMANOS

«Explotación Sexual y Tráfico de Mujeres y Ninas Latinoamericanas» fue el tema del seminario-taller internacional llevado a cabo en la ciudad de Caracas del 7 al 10 de marzo pasado. El evento fue convocado por la Coalición contra el Tráfico de Mujeres, institución con status consultivo ante el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas. La sede de la UNESCO en Venezuela fue lugar de un encuentro regional entre personas de diferentes instituciones de Latinoamérica y el Caribe que, en sus países, se dedican a trabajar respecto del fenómeno de la prostitución. Hubo participantes de Ecuador, Colombia, República Dominicana, Uruguay, Brasil, Perú, Costa Rica, Estados Unidos, Chile, Puerto Rico, España y Venezuela.

En el tema de la explotación sexual, visto desde diversos aspectos, se destacó problemas alarmantes como la prostitución infantil y el tráfico de mujeres, los cuales son considerados delito, así como también lo es el proxenetismo, y las distintas formas que están desarrollándose para promover la prostitución.

Los objetivos cumplidos en el encuentro fueron: intercambiar experiencias, revisar el contenido del proyecto de Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Explotación Sexual contra la Mujer y crear una red internacional contra la explotación sexual y el tráfico de mujeres.

Una de las características más saltantes fue la notoria presencia de religiosas que acudieron a compartir sus experiencias; ellas expresaron que es necesario el trabajo con mujeres marginadas, entre las cuales están aquellas inmersas en prostitución. Las congregaciones que asistieron al encuentro fueron las Adoratrices, Oblatas y Buen Pastor. Es valiosa la labor que realizan estas mujeres desde la Iglesia, en lugares como Venezuela, Colombia y República Dominicana.

Desde el punto de vista de los derechos humanos, impresionaron las experiencias relatadas sobre prostitución infantil; instituciones como CRIOLA y «Casa de Paso» de Brasil, y CERSO de Chile, dieron a conocer las circunstancias por las que atraviesan los menores en sus países. Se habló acerca de la grave situación en la que se encuentran muchas mujeres negras, ya que desde niñas están expuestas al tráfico interno y también a ser llevadas al extranjero con el fin de ser explotadas sexualmente. Se manifestó que las niñas de la calle requieren un tratamiento y estrategias especiales acordes con la cruda realidad en la que se ven envueltas. El abuso sexual de niñas en Brasil no es muy distinto de como se da en Chile; la representante de CERSO informó cómo realizan un trabajo cuyo fin es la educación y reinserción psico-social de las niñas prostituidas.

Casos de tráfico de mujeres fueron expuestos por participantes de Uruguay y Puerto Rico, en base a lo cual se puso en evidencia las modalidades que existen para dar lugar a la prostitución de mujeres. Se emplean casas matrimoniales que, en realidad, realizan operaciones de compra-venta de novias; de otro lado, muchas mujeres son llevadas con engaños al extranjero, donde son sometidas por una red de proxenetas que las explotan, constituyendo esta una forma contemporánea de esclavitud. También está la prostitución en las bases militares en territorios de países del tercer mundo; y el turismo sexual, que cada vez se incrementa más, por el que se ofrecen servicios sexuales de mujeres y niñas latinoamericanas dentro de paquetes turísticos.



Tammy Quintanilla (CLADEM-Perú) y Rosa Domínguez Trapasso (Movimiento El Pozo), representantes del Perú en el evento.

En Latinoamérica, se adoptan diversas estrategias frente a la problemática de la prostitución, todas las cuales procuran aménorar las dificultades que deben afrontar las prostitutas, tales como el peligro de contagio de enfermedades, el abuso, la extorsión, la persecución, la discriminación, la clandestinidad, etc. En Costa Rica, por ejemplo, se focalizó como grupo en alto riesgo de contraer el sida a las prostitutas y homosexuales. No obstante, en el desarrollo de acciones preventivas, apareció, respecto de las mujeres, que no sólo quienes se prostituyen están en peligro de contagio, sino también las amas de casa. En Ecuador, un grupo de mujeres inmersas en prostitución han podido conformar una institución, denominada «Asociación 22 de Junio», para luchar contra la discriminación y conseguir mejores condiciones de vida, contando con la ayuda de profesionales y personas comprometidas con el problema, sin que esto signifique promocionar la práctica de la prostitución. En Perú, el movimiento «El Pozo» viene desarrollando un trabajo con las mujeres en prostitución clandestina, tomando una línea basada en brindarles otras alternativas que contribuyan a elevar su autoestima.

CLADEM-Perú participó presentando una perspectiva jurídica respecto de la prostitución como fenómeno social y las políticas estatales que se toman frente al mismo, con un alcance sobre la corriente sustentada en los derechos humanos y una lectura de género.

La representante de la Coalición ante Latinoamérica y el Caribe expuso los hallazgos realizados a partir de su estudio

desde un punto de vista económico, donde muestra que cada vez más están presentes factores que dan espacio a la prostitución como actividad económica. El problema de la prostitución en los países desarrollados y subdesarrollados obedece a una manipulación económica y del patriarcado, pero la diferencia estriba en que, en los países del tercer mundo, cualquier ser humano puede prostituirse porque las opresiones sociales son cada vez más agudas. La posición de la Coalición, que estuvo representada en el evento por dos de sus integrantes norteamericanas, es la misma que sustenta el proyecto de la Convención, planteando que toda forma de prostitución, sea voluntaria o forzada, es explotación sexual, y que la explotación sexual siempre es violación a los derechos humanos. Sobre este último punto, se concluyó en acuerdo unánime.

Considerando que los derechos humanos de las mujeres deben ser protegidos, es preciso actuar en favor de quienes están sometidas a explotación sexual. Esta puede definirse como toda situación en la que una persona se halla impedida de variar un entorno que impide o limita su capacidad de decidir libre y voluntariamente sobre su cuerpo y sexualidad, ya que, abusivamente, lo hacen otros.

Este seminario fue una gran oportunidad para, a partir de las experiencias compartidas, ofrecer más elementos a incorporar en la reflexión acerca del fenómeno de la prostitución, los que permiten enriquecer y profundizar su análisis.

Tammy Quintanilla Zapata

Las leyes son, seguramente, el elemento más notorio del sistema jurídico. No obstante, también forman parte de él un conjunto de prácticas y operaciones encaminadas a aplicar las previsiones legales y a hacerlas efectivas. Entre estas, adquieren relieve particular las sentencias expedidas por los órganos jurisdiccionales. En realidad, son las resoluciones judiciales las que, muchas veces, dotan de contenido práctico a las abstracciones establecidas por el legislador. Es más, a menudo son los jueces quienes, mediante interpretaciones pobres o creativas del texto de la ley, determinan un mayor o menor nivel de tutela de los derechos de las personas. Las mujeres lo sabemos mejor que nadie. Pensemos, si no, en los incontables juicios resueltos en un sentido adverso a nuestros reclamos, pese a que formalmente tenían cobertura legal.

Por todo ello, presentamos a continuación sendos análisis de dos fallos que nos parecen especialmente importantes. En primer término, de la decisión de la Sala Constitucional costarricense que declaró la inconstitucionalidad parcial de un artículo de la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer. En segundo lugar, de la sentencia de un juez de Sao Paulo (Brasil), que autorizó la interrupción de un embarazo ante la comprobación de una grave e irreversible anomalía fetal.

Por lo tanto, ¿ganamos o perdimos las mujeres?

Rose Mary Madden Arias

Un par de hombres interpusieron un recurso de inconstitucionalidad contra el artículo 7 de la Ley de Promoción Social de la Mujer, alegando la supuesta violación del artículo 34 de la Constitución Política de Costa Rica, relativo a la irretroactividad de la ley.

El artículo impugnado dice así: «Toda propiedad inmueble otorgada mediante programas de desarrollo social, deberá inscribirse a nombre de ambos cónyuges, en caso de matrimonio, a nombre de la mujer en caso de unión de hecho y a nombre del beneficiario en cualquier otro caso, ya se trate de hombre o de mujer...»

CLADEM-Costa Rica se había manifestado en este proceso de inconstitucionalidad argumentando que no podemos ignorar la opresión que ha vivido la mujer a través de los siglos y menos aun la discriminación que sufre no sólo a nivel fáctico, sino también en el campo jurídico. Las estadísticas demuestran que, a pesar de que mundialmente las mujeres cumplimos las tres cuartas partes del trabajo total, sólo recibimos un cuarto del salario debido, pues el resto lo devengan los hombres. Asimismo, pese a que, si incluimos las labores domésticas, somos las que mayoritariamente realizamos el trabajo del campo, a nivel mundial sólo somos propietarias del 1% del total de la tierra, pues el resto se encuentra bajo el dominio de hecho y jurídico de los hombres.

Según las estadísticas del Ministerio de Planificación de nuestro país, en Costa Rica 1'208,500 personas son mujeres; no obstante, solamente 12% de ellas poseen a título personal bienes inmuebles. Tampoco se justifica que, tratándose de programas como los del Instituto de Desarrollo Agrario u otros de acción social, las cifras de posesión o titulación de mujeres sean tan reducidas cuando, por ejemplo, en las zonas rurales hay, aproximadamente, 647,775 mujeres, frente a 693,790 hombres.

Las circunstancias reales que atraviesan hombres y mujeres son totalmente desiguales y, por ello, se creó una ley que pretende equiparar, al menos en algunos aspectos de carácter jurídico, a unos y otros. Sus dispositivos no pretenden nada más que equilibrar la situación tan desigual que viven las mujeres en relación a los derechos y garantías de los hombres.

No debe extrañarnos que así sea. En el Derecho laboral, se reconoce la existencia de un desequilibrio real entre patrones y trabajadores/as. Por esta razón, hay toda una doctrina y un ordenamiento jurídico — compuesto de normas, convenios internacionales ratificados por nuestra Asamblea Legislativa, convenciones colectivas, principios como el de irrenunciabilidad de derechos y el *in dubio pro operariola* — que vienen a tratar de igualar la situación de disparidad que sufren las trabajadoras/es. Se procura así garantizarles ciertos derechos especiales, pues se encuentran sin poder y en desventaja, a pesar de la misma ley.

En la pareja también se da una relación de poder desigual. Generalmente, quien posee los bienes, toma las decisiones, dispone de los hijos e hijas, e incluso del cuerpo de las mujeres, es el hombre. Por ejemplo, el artículo 118 del código penal prohíbe y castiga el aborto, controlando el derecho de las mujeres a disponer de su cuerpo. No gratuitamente o por casualidad, en América Latina y en el resto del mundo se está despenalizando el aborto.

Un caso similar viene dado por los mal denominados delitos sexuales. El artículo 156, inciso 2 del código penal pone como condición, para la penalización de la violación, el que la persona se halle incapacitada para resistirla. Ello implica que, si la mujer no hizo nada por resistir el ataque, entonces lo aceptó, con lo que el agresor sigue quedando impune. En casi todos estos delitos, la responsabilidad recae sobre la víctima y a quien se cuestiona siempre es a la mujer, en razón de su honestidad o de su

consentimiento, cuando todas/os sabemos que el único responsable y culpable de una agresión física, sexual y moral es la persona que agrede. Empero, no se valora de esta manera al momento de emitir una sentencia.

Finalmente, las mujeres trabajamos, no obstante lo cual no se nos paga por el trabajo doméstico. Este ni siquiera está contemplado en ninguna ley, puesto que no se visibiliza como «trabajo», aunque lo cierto es que debe llamarse «trabajo doméstico no remunerado». No tenemos garantías efectivas, laborales o sociales, que se orienten a cubrir las necesidades de las mujeres. Notemos que inclusive el lenguaje usado en todos los códigos se refiere siempre al trabajador, no a la trabajadora, a menos que sea una regulación específica que, a la postre, con el afán de protegerlos, nos descalifica. Aun cuando no parezca importante, la verdad es que el lenguaje refleja la realidad discriminatoria que nos invisibiliza.

Cuando se adquiere un bien dentro del matrimonio, es por lo general inscrito a nombre del hombre, quien es el que dispone del poder económico, precisamente, por la no retribución de muchísimas labores que hacemos las mujeres. Pero, aun si aportamos en el terreno económico, debido a una socialización nefasta, la propiedad también se registra a nombre del varón. Al momento de una separación, si es que el bien no ha sido traspasado antes por el hombre, las mujeres perdemos vivienda y derecho real a la pensión (que es evadida por la irresponsabilidad de los padres), cargando con nuestros hijos e hijas, sin posibilidad real de compartir las cargas y deberes que se originan en la patria potestad. Cualquiera pensaría que, por existir un código de familia que pretende regular estos derechos, las mujeres se encuentran en condiciones de igualdad, pero al momento de la prueba en una litis, o de hacer efectiva una orden de apremio corporal, la realidad es que los derechos se convierten en meras expectativas para la mujer.

Otorgar, mediante una ley, una garantía a las mujeres para que las viviendas sean inscritas a su nombre cuando se encuentren en unión de hecho, y a nombre de ambos cónyuges cuando la relación sea matrimonial, jamás podría ser discriminatorio de los hombres. Alegarlo significa no entender el verdadero concepto de igualdad y continuar discriminando una vez más a las mujeres. La norma que comentamos contiene, como uno de sus fundamentos, el proporcionar cierta seguridad a las mujeres y a sus hijos/as en casos de agresión, casos que soportan diariamente muchas mujeres de todas las clases sociales, etnias y condiciones. A menudo, al no contar con recursos económicos, la mujer se ve limitada para dejar al agresor, llevando consigo la responsabilidad de la familia.

Por otro lado, para nadie es novedad que, estando una parcela en copropiedad, cualquiera puede pedir la venta del bien y la distribución del dinero, burlando el derecho real a la vivienda, por lo que esta figura jurídica no es una alternativa idónea.

Generalmente, quienes han tenido y tienen acceso real al derecho de propiedad, son los hombres. Por ello, esta ley intenta compensar la desigualdad y discriminación real de las mujeres frente al acceso a la tierra por medio de los programas sociales de adjudicación. Ante el Instituto de Desarrollo Agrario, que tiene más de treinta años de funcionamiento, los hombres beneficiarios o titulares de tierras, en los primeros veintinueve años, superan el 85% de los inmuebles otorgados, mientras que las mujeres no sobrepasan el 15%. Estos largos años de discriminación no fueron cuestionados, pero sí lo son los seis meses de vigencia de una norma que pretende equilibrar esta desproporción. Podemos hablar solamente de seis meses de vigencia, pues la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer entró en vigor en marzo de 1990 y, en noviembre del mismo año, la Corte Suprema de Justicia emitió una orden que impidió seguir aplicando su artículo 7.

Fem - México



El artículo 7 de la ley, al disponer que las propiedades adquiridas mediante programas de beneficio o interés social, quedarán a nombre de ambos esposos en caso de matrimonio y a nombre de la mujer en caso de unión de hecho, encuentra fundamento en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida como Pacto de San José, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Constitución Política de nuestro país, en sus principios y disposiciones sobre el interés social en relación al derecho de propiedad.

La norma también recibe sustento del hecho de que las mujeres sufren una discriminación institucionalizada y, justamente por esta causa, es que deben crearse reglas y mecanismos que permitan equiparar las situaciones desiguales que padecen las mujeres.

La estipulación halla razón de ser en la llamada «acción positiva», que intenta a través de leyes especiales hacer un ajuste de las condiciones desiguales de la sociedad. La acción positiva se basa en la aplicación de normas que obliguen a la sociedad a respetar y considerar como justos los beneficios otorgados a sectores marginales y desprotegidos. Los sectores desprotegidos o que se encuentran en condiciones desiguales son tenidos como categorías de especial protección.

La igualdad de las personas se debe entender en relación a la igualdad de condiciones de las mismas. Justamente, la razón de crear normas especiales es que nuestra sociedad es desigual y, por ello, inequitativa. La acción positiva busca crear beneficios especiales en procura de disminuir las distancias sociales, económicas y culturales que imposibilitan la aplicación de la justicia de manera equitativa.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificada por Costa Rica, con las implicaciones legales que conlleva dicha ratificación, nos dice en su artículo 21: «Toda persona tiene derecho al uso y disfrute de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social». Esta regulación internacional nos acerca a la validez a la cual está sujeta la norma legislativa en discusión. El interés social hace prevalecer el criterio de que las propiedades adquiridas mediante programas de promoción estatal, queden inscritos a nombre de la mujer en caso de uniones de hecho. El interés social protegido por la ley no es producto de la

casualidad, sino del análisis y reflexión sobre la situación de las mujeres en materia de propiedad y beneficios sociales, ámbitos en los que ha sido marginada.

Tenemos entonces que la disposición especial enunciada está sustentada en la realidad, no es un simple error legislativo. Por otra parte, si nos referimos a los hechos de la vida diaria, podemos comprobar cómo en nuestro país es muy típico y costumbre repetida que los hombres busquen una compañera ocasional para adquirir estas viviendas y que posteriormente las echen y traigan a vivir a la misma casa a una nueva compañera. Así que vale la pena empaparse del acontecer cotidiano, para comprender por qué la norma no viola principios constitucionales y tiene fundamento en hechos que todos los días aquejan a nuestra población femenina.

Por su parte, el artículo 4 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ratificada por Costa Rica y vigente, plantea —y quizás sea la base fundamental del artículo en discusión— la necesidad de adoptar medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de la mujer, así como que todas las medidas dirigidas a proteger la maternidad no se considerarán discriminatorias.

Sin embargo, el mal entender de algunos y los principios machistas que condicionan algunas decisiones no han vacilado en destruir tan importante logro en beneficio de una de las poblaciones más discriminadas. En efecto, si anulamos una ley de esta naturaleza, damos pie a anular otra serie de medidas especiales que garantizan la búsqueda de la verdadera igualdad entre los seres humanos, sean hombres o mujeres.

Con base en todo lo anteriormente manifestado, se solicitó se mantenga el artículo 7 de la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer, en el aparte aquí cuestionado, por no ser inconstitucional.

Finalmente, el pasado mes de marzo, la Sala Constitucional dictó su voto. Su criterio es que la discriminación del hombre o de la mujer invocada no constituye el punto medular de esta acción, sino si es o no razonable la desigualdad que establece el

artículo impugnado entre dos conceptos de familia —la que se conforma por matrimonio y la que existe de hecho—, en cuanto al acceso a la propiedad adquirida por medio de programas de asistencia social.

Es lógico pensar que la diferencia de trato que creó el legislador entre la pareja matrimonial y la unida de hecho —para efectos de la norma transcrita—, podría estar motivada en la intención de compensar el desamparo en que, en muchas ocasiones, se encuentra la mujer conviviente al disolverse el vínculo, con respecto a aquella otra que goza de protección legal al haber fundado su familia mediante matrimonio. La Sala está convencida de que es desde esa óptica que fue promulgada la norma y que fueron establecidos los beneficios especiales para la mujer no casada.

Al señalar la Constitución Política que el matrimonio es la base esencial de la familia, no excluye que esta pueda conformarse de manera distinta. Ello significa, en virtud del principio de igualdad, que de ese vínculo de hecho devienen idénticos efectos jurídicos que del matrimonio. El artículo discutido responde a la necesidad de reconocer jurídicamente y otorgar protección a una relación personal frecuente en la vida social, para la cual el sistema legal carece de un desarrollo aceptable.

Si bien la Sala considera que el artículo 7 citado es producto de una realidad histórica y que a través de él se pretende evitar el despojo de los bienes habidos en la unión de hecho, tal protección no puede darse en detrimento de otras relaciones privilegiadamente tuteladas por el Estado, como las establecidas mediante matrimonio.

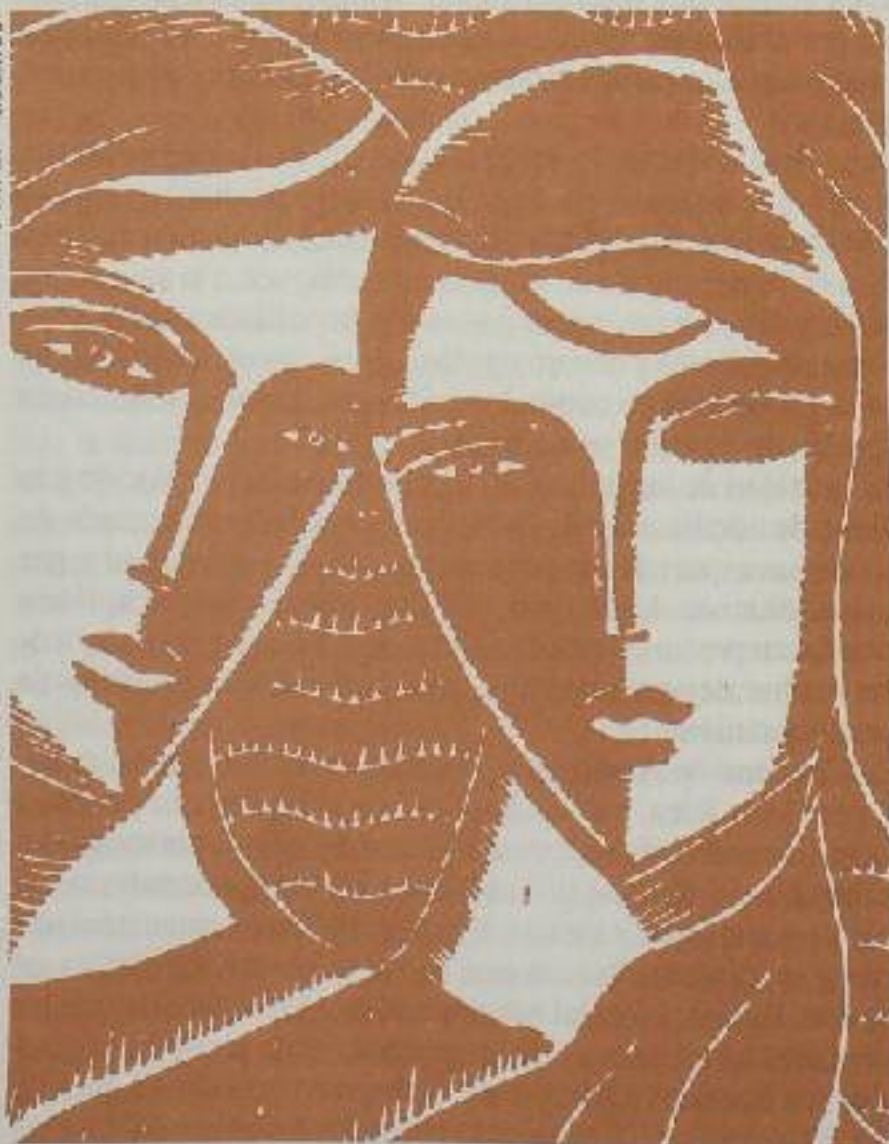
Por otra parte, es esencial esclarecer que la discriminación que se apunta no lo es respecto de la situación de la mujer, sino de la situación jurídica de la familia, recordando que, conforme a la Constitución, el matrimonio es la base esencial de esta. Ello no descarta la existencia de otros modos de conformación familiar, los que, a pesar de no estar amparados por un vínculo formal, merecen protección constitucional para todos los derechos que de ellos se deriven.

Así como no se justifican las desigualdades entre un hombre y una mujer —pues de lo que se trata es de avanzar hacia una meta de igualdad plena entre seres humanos de diferente sexo—, tampoco se justifica el tutelar a un grupo familiar por encima de otro. En consecuencia, lo propio es declarar parcialmente con lugar la acción de inconstitucionalidad y anular la frase «a nombre de la mujer», debiendo entenderse el artículo 7 de la Ley de Promoción Social de la Mujer de la siguiente manera: «Toda propiedad inmueble otorgada mediante programas de desarrollo social, deberá inscribirse a nombre de ambos cónyuges, en caso de matrimonio o en caso de unión de hecho, y a nombre del beneficiario en cualquier otro caso, ya se trate de hombre o de mujer».

Para algunas personas fue ganancia de un derecho, para otras pérdida de un derecho ganado. Lo primero porque constitucionalmente se reconoce la unión de hecho, lo que obligará a legislar sobre ella (y no sólo tratándose de derechos patrimoniales). Lo segundo porque queda establecida la figura de la copropiedad, a sabiendas de que el acceso a los medios económicos no está precisamente en manos de la mayoría de las mujeres. Lo que ocurrirá en la práctica es que un bien adquirido mediante un programa social por una pareja en unión de hecho, al momento de la disolución de ese vínculo, deberá ser vendido o, de quedarse en manos de uno de los copropietarios, este deberá pagar a la otra parte su equivalente.

Es claro que estamos en presencia de una situación de afirmación positiva contemplada por la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que el ordenamiento jurídico costarricense rechaza.

Por lo tanto, ¿ganamos o perdimos las mujeres un derecho?



Anomalia fetal grave: um caso de equidade e justiça

Silvia Pimentel

No último dia 3 de Novembro, o Poder Judiciário do Estado de São Paulo, através do Juiz Geraldo Francisco Pinheiro Franco, do Departamento de Inquéritos Policiais da Capital (DIPO), autorizou interrupção de gravidez de feto anencefálico por médico, em qualquer hospital da rede pública ou privada.

Trata-se de decisão inédita em nosso Estado, que vem somar-se à sentença do Juiz Miguel Kfoury, da Comarca de Londrina, Paraná, de 19 de dezembro de 1992. Ambas representam importantes precedentes sobre a matéria, ainda carente de regulamentação legal específica e adequada em nosso país.

Anencefalia consiste na malformação congênita, por defeito do fechamento do tubo neural, caracterizada pela falta total ou parcial do encéfalo. Este, por sua vez, consiste em parte do sistema nervoso central, contida na cavidade do crânio e que abrange o cérebro, o cerebelo, pedúnculos, a protuberância e o bulbo raquiano.

Estamos às vésperas do ano 2000. As vésperas da virada de um milênio e de um século que tem, como uma de suas maiores características, o ritmo avassalador de sua dinâmica de transformação social, em grande parte, advindo dos avanços e descobertas das novas tecnologias.

A área da medicina fetal é uma das que pode ser apontada como altamente inovadora. A descoberta de uma *anencefalia*, antes de um feto ser dado à luz, era impossível há alguns anos. Portanto, seria impossível que o legislador de qualquer país do mundo pudesse cuidar desta realidade. Hoje, isto é possível. E, assim sendo, cria-se um impasse jurídico.

Nesse sentido, Alf Ross, jurista dinamarquês, afirma: «O desacordo entre o direito formalizado e as exigências de equidade se faz mais aparente quando tem lugar um desenvolvimento social sem que a legislação vá ajustando suas normas às novas condições». Configura-se, então, a necessidade de um ajuste baseado na *equidade* das decisões, por parte dos Tribunais.

O código penal brasileiro vigente, de 1940, não poderia conter preceito que desse conta da problemática em questão, visto àquela época não ser ainda possível detectar-se cientificamente anomalia fetal grave dessa natureza.

Hoje, coloca-se o problema. Seja jurídica, filosófica e moralmente.

Pode o Estado obrigar a uma gestante prosseguir gravidez que, com fundamentos científicos, não dará à luz criança com viabilidade de vida?

Pode o Estado fundamentar tal decisão com base na inviolabilidade do direito à vida, se não existe, comprovadamente, condições de vida no caso de um feto portador de anencefalia?

Não significaria tal comportamento por parte do Estado, submeter a gestante e mesmo seu par, à tortura e a tratamento

desumano e degradante?

Não é difícil, a qualquer leigo da área da psicologia, captar o tormento que significa a um ser humano, no caso a mulher gestante, alimentar/sustentar em seu próprio útero uma vida/não vida.

Já há décadas, também, entendiam Perelman, Recasens Siches, Theodor Viehweg, Miguel Reale e outros, que o Direito não pode significar instrumento de realização de algo não razoável, de algo absurdo, de algo não racional.

Decisão judicial que desconsiderasse a situação concreta de qualquer gestante, que vivencie a dramática experiência de portar feto anômalo, sem qualquer viabilidade de vida, não seria razoável, justa, equânime. Seria uma decisão absurda, execrável e irracional. Seria uma aberração jurídica tão forte quanto a aberração que a natureza, por vezes, nos apresenta!

O art. 128 do código penal brasileiro estabelece, em seus incisos I e II, que não se pune o aborto *apenas* quando praticado por médico «se não há outro meio de salvar a vida da gestante», «se a gravidez resulta de estupro e o aborto é precedido de consentimento da gestante ou, quando incapaz, de seu representante legal». O caso em questão, portanto, não se encontra explícita e especificamente aí contemplado.

Na esteira da lógica de entendimento do julgado do Paraná, o magistrado paulista, soube acolher o pedido da ilustre advogada, dra. Angélica Maria Mello de Almeida, que se fundamentou nos artigos 4º e 5º da Lei de Introdução ao Código Civil (LICC). Estes estabelecem que, quando a lei for omissa, o juiz deve decidir de acordo com a analogia, os costumes e os princípios gerais de direito; que na aplicação da lei, o juiz atenderá aos fins sociais a que ela se dirige e às exigências do bem comum.

Ao enfrentar tão grave lacuna do ordenamento jurídico vigente, o Poder Judiciário brasileiro, através da Justiça Paranaense e Paulista, demonstrou coragem/ousadia/dignidade no exercício de suas funções.

Cumpriu com o grande princípio fundamental expresso no art. 1º de nossa Constituição: «respeitar a dignidade da pessoa humana», respeitando, no caso específico, a dignidade humana das gestantes.

Cumpriu com o preceito constitucional do art. 5º, I, não submetendo à tortura duas jovens gestantes, de 23 anos, portadoras de fetos anencefálicos, sem qualquer viabilidade de vida pós-nascimento.

Aplicou o ordenamento jurídico brasileiro, com equidade, de forma a responder necessidade social emergente.

Soube avançar, inovando.
Realizou Justiça.

Enfrentemos juntos, mujeres y hombres, la violencia y discriminación

¡Únete a la Cadena de Solidaridad!

CLADEM utiliza la Cadena de Solidaridad para cumplir con los objetivos de crear mecanismos de respuesta inmediata frente a situaciones que vulneran los derechos humanos de las mujeres y apoyar los procesos de reformas legales que favorecen el mejoramiento de su condición jurídica en la región.

El mecanismo de acción es sencillo: nuestros enlaces regulares y oficinas nacionales reciben las solicitudes de solidaridad y las evalúan en base a la documentación que sustenta el pedido. Inmediatamente, solicitan a la Oficina Regional la activación de la Cadena, para lo cual remiten una carta-propuesta a ser enviada a la autoridad correspondiente. La Oficina Regional se encarga de transmitir el requerimiento de acción a todos los adherentes de la misma en la región y a nuestros 16 enlaces, los que, a su vez, repiten el proceso con los adherentes en sus respectivos países. Estos dirigen por fax la solicitud a las autoridades y una copia al enlace o a la Oficina Regional por correo simple.

Hasta el momento, la Cadena ha sido utilizada en 25 oportunidades, para casos de violencia, discriminación, racismo, propuestas legislativas, etc., obteniendo resultados positivos, pues se ha logrado que las autoridades revisen con más cuidado los procesos y medidas legislativas que tienen que ver con la situación jurídico-social de las mujeres. Actualmente, sin embargo, nos encontramos en una etapa de consolidación de la misma. Por ello, deseamos incrementar el número de adherentes y asegurar que quienes se incorporen respondan efectivamente a las llamadas de emergencia, para lo cual nos encontramos elaborando un tríptico informativo y unas carpetas que contengan los modelos de carta. Esperamos facilitar el trabajo de quienes nos apoyen en esta tarea.

Si tienes interés en participar, conocer más sobre este trabajo o cualquier inquietud al respecto, comunícale con nuestros enlaces en tu país o directamente a la Oficina Regional.

Directorio Regional de CLADEM

Nuestra organización cuenta con una base de datos especializada que contiene información acerca de los grupos, organizaciones y personas que, en la región latinoamericana y caribeña, trabajan por la mujer, tanto con programas jurídicos como desde otras esferas.

Pero, además del contenido especializado, nuestro directorio también incorpora datos acerca de organismos de cooperación internacional, organizaciones de derechos humanos, redes, medios y organizaciones de mujeres fuera de América Latina, entre otras.

Hasta el momento, tenemos 1,787 registros que incluyen los nombres y siglas de estas organizaciones, el nombre del responsable o contacto de CLADEM en ella, su dirección institucional y postal, teléfono, fax y tipo de institución a que nos estamos refiriendo.

La información la hemos obtenido directamente de las organizaciones con las que tenemos algún tipo de relación, así como de otros directorios que han llegado a nuestras manos.

El directorio se encuentra disponible en los programas MicroIsis y FoxPro2. Si ustedes desean recibir una copia, se la podemos enviar en un diskette grabado mediante cualquiera de los dos programas mencionados, por el precio de US \$ 15.00.

Asimismo, si desean que vuestra organización sea incluida en nuestro directorio o que sean actualizadas las referencias que tenemos de ustedes, envíen sus datos a nuestra Oficina Regional para que podamos incorporarlos de inmediato.